

**CUADRAGESIMA NOVENA SESION DEL H. AYUNTAMIENTO DE
AMACUECA, JALISCO, 2018 – 2021.**

SESIÓN ORDINARIA.

ACTA NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE.- En el Municipio de Amacueca, Jalisco, siendo las 8:00 ocho horas del día 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se celebró sesión ordinaria de Ayuntamiento, convocada y presidida por la Ciudadana Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela en su carácter de **Presidenta Municipal** y en la cual actuó como **Secretaria** de la Sesión Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández **Secretaria del Ayuntamiento.**

La Secretaria General manifestó buenos días vamos a iniciar con esta Sesión Ordinaria correspondiente al día 20 de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

LISTA DE ASISTENCIA

Al inicio de la Sesión la **Secretaria General** en primer término indicó que procedería a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los Ciudadanos Munícipes, Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela, Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, Neri Quintero Barragán, Lic. Alida Ramírez García, C. Regina Hernández Núñez, C. Alfredo de la Torre Herrera, C. Ampelio Aguayo Miranda, Mtra. Irma Figueroa Sandoval, C. Daniel Cristóbal García, Ignacio García Anguiano y Regidora Mtra. Liz Defensa Ramírez Galindo.

Acto seguido, la **Secretaria** comunicó a la **Presidenta** la existencia de Quórum legal para la declaración de apertura de la sesión.

Estando presentes la Presidenta Municipal y los Regidores que con ella integraron el Pleno del Ayuntamiento, la **Secretaria General** declaró la existencia de quórum a las 8:05 ocho horas con cinco minutos, abierta la Sesión Ordinaria correspondiente al día veinte de noviembre del año dos mil veinte, declarándose legalmente instalada y considerado validos los Acuerdos que en ella se tomaran en los términos de la normatividad aplicable.

Continuado con el uso de la palabra la **Secretaria General a solicitud de la Presidenta** manifestó se propone a ustedes ciudadanos Regidores el siguiente orden del día, procediendo a dar lectura, para consideración del Pleno.

En cumplimiento a lo anterior, la secretaria dio cuenta del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Presentes, verificación de Quorum Legal y declaración de apertura.
- 2.- Propuesta y aprobación del Orden del Día.

*Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del
año dos mil veinte.*

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

- 3.- Lectura y Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 diecinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte.
- 4.- Aprobación del reglamento de operación del comité de ética conducta y prevención de conflictos de validez municipal.
- 5.- Aprobación del reglamento de prevención social de la violencia y la delincuencia para el municipio de Amacueca Jalisco.
- 6.- Aprobación del reglamento del sistema anticorrupción del municipio de Amacueca Jalisco
- 7.- Aprobación de las adhesiones al reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Amacueca Jalisco.
- 8.- Aprobación y autorización para que el municipio participe en la red mexicana de ciudades amigas de la niñez.
- 9.- Aprobación de la georreferenciación delimitación y demarcación de los límites municipales
- 10.- Aprobación y autorización para garantizar el servicio de riego de huertas para los usuarios de que aportaron para la rehabilitación del pozo de agua que se encuentra en la unidad deportiva del municipio.
- 11.- Aprobación de obra construcción de Parque en el fraccionamiento el Mirador y solicitud de donación de esa área.
- 12.- Aprobación y autorización para la firma del acuerdo para la creación del grupo de búsqueda de personas desaparecidas en el municipio.
- 13.- Aprobación y autorización para que la presidenta secretaria general y síndico municipal firmen convenio de colaboración con el centro de atención de llamadas de emergencia (CALLE)
- 14.- Aprobación de incentivo para personal operativo del municipio
- 15.- Aprobación de apoyo para mantenimiento de Capilla de velación atrio y portal del peregrino.
- 16.- Autorización y aprobación para que se lleve a cabo un contrato de comodato de un bien de dominio público para siembra de Nogales a favor del c punto **MANUEL CHÁVEZ GARCÍA.**
- 17.- Autorización para renovación y firma de contrato de comodato con la CEA sobre los bienes muebles que son utilizados exclusivamente para la promoción y difusión del programa de cultura del agua.
- 18.- Aprobación del proyecto de resolución de predios urbanos.
- 19.- Donacion del Terreno donde se iba a construir con anterioridad del centro de salud.
- 20.- Declaratoria Formal de Bienes del Dominio Público del Municipio.

21.-Asuntos varios.

22.- Clausura de la sesión.

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1.- DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL INSTALACION DE LA SESN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández procedió a tomar lista de asistencia, a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos Múicipes, Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela, Norma Leticia Acuña Ramírez, Regina Hernández Núñez, Alida Ramírez García, Neri Quintero Barragán, Ampelio Aguayo Miranda, Irma Figueroa Sandoval, Daniel Cristóbal García, Ignacio García Anguiano, Alfredo de la Torre Herrera y Regidora Liz Defensa Ramírez Galindo.

Acto seguido la Secretaria General comunicó a la Presidenta Municipal la existencia de quorum legal, a efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, para tener instalada la Sesión del pleno del Ayuntamiento, sesionar válidamente y tomar acuerdos, en términos de la normatividad aplicable.

2.-PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

En el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández procedió a la lectura del orden del día y una vez realizado lo anterior, solicitó la formal autorización al cabildo para añadir dos puntos al orden del día siendo los siguientes:

19.-Donacion del Terreno donde se iba a construir con anterioridad del centro de salud.

20.- Declaratoria Formal de Bienes del Dominio Público.

Acto seguido la Secretaria General sometió a consideración del Ayuntamiento en Pleno el Orden del Día Propuesto y pregunto quienes estén por la afirmativa de aprobar agregar estos dos puntos al orden del día sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor.

No habiendo oradores al respecto, relativo a la Propuesta del Proyecto del Orden del día, a consideración del Cabildo, por votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE 11 ONCE VOTOS A FAVOR DE LOS ONCE EDILES ASISTENTES**, manifestando la Secretaria General **APROBADO EL ORDEN DEL DIA POR UNANIMIDAD DEL TOTAL DE LOS 11 ASISTENTES TODOS A FAVOR.**

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Continuando con el punto **número 3 tres**, relativo a la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

diecinueve de octubre del año 2020 y en su caso aprobación, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández manifestó, se solicita la dispensa de la lectura de la sesión ordinaria celebrada día 19 diecinueve de octubre del año 2020, ello en razón de que se les envió a ustedes Regidores en tiempo y forma a sus correos electrónicos personales, archivo que contiene la mencionada sesión de cabildo.

Acto continuo y una vez propuesto lo anterior; la Secretaria General "sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de dispensar la lectura del acta 19 diecinueve de octubre del año 2020, y en su caso aprobarla les pido que lo manifiesten levantando la mano", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 REGIDORES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR**, por tanto quedando aprobada el acta de sesión ordinaria del día 19 diecinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte.

4.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES MUNICIPAL.

Continuando con el punto número 4 cuatro, relativo a la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES MUNICIPAL** en este punto la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, cedió el uso de la palabra a la Lic. Verónica Judith Franco Covarrubias Contralor Municipal para que expusiera sobre la aprobación del reglamento quien comentó "el objetivo de este Reglamento de Operación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés Municipal; es para darle seguimiento al cumplimiento del Código de Ética y Reglas de Integridad para lo cual es necesario la conformación de un comité, que al aprobar este reglamento que consta de 47 artículos, posteriormente se realizara la conformación del mismo que se integrara con un presidente, un secretario ejecutivo, un representante de cada dirección del Ayuntamiento, una persona de la sociedad y un representante del sindicato, es importante resaltar que la ética pública ha tomado relevancia en los gobiernos modernos, a raíz de la puesta en funcionamiento de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Anticorrupción, siendo primordial recuperar los valores éticos, con que actúan las y los servidores públicos ante la sociedad, por lo que deben impulsar cambios ideológicos, pero, sobre todo, en la forma de actuar de los servidores públicos, considerando que la iniciativa que nos ocupa y a la que ya hemos hecho referencia, se puede concluir que es indispensable establecer principios rectores del servicio público como lo son: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, ética, justicia, austeridad, disciplina y rendición de cuentas.

En base a ello nosotros hemos estado haciendo capacitaciones con los servidores públicos ya que con lo de la pandemia no se ha podido hacer con todos entonces hemos estado haciendo paulatinamente con pocos servidores pero lo hemos estado haciendo para darles a conocer el código de ética

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

y con ello la Contraloría del Estado me envió el reglamento y si se aprueba posteriormente integrar el comité y ellos vienen a tomar protesta y a capacitarnos sobre este tema,

Se les envió el reglamento para su análisis al tenor de lo siguiente:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II, III, VII y VIII; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2 fracciones II y V, 3 fracción XXI, 6, 7, 10 fracción I, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018 por el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 90, 106 fracción IV y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 punto 1 fracciones II, III, IV, VIII y IX, 3 fracción VII y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; 3 fracción III y IX, 46 numeral 2 fracción I y V, 48 numeral 1 fracción XX, 50, 51 y 52 numeral 1 fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 45, 46 y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y *Código de Ética y Reglas de Integridad para el Municipio de Amacueca* y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 fracción III, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 5, la Ley General de Responsabilidades en su artículo 7, La Constitución Política del Estado de Jalisco en artículo 106 punto 1 primer párrafo, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 4, convergen en establecer como principios rectores del servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, ética, justicia, austeridad, disciplina y rendición de cuentas.
- II. Que el objetivo primordial que tutela la política integral de combate a la corrupción inmersa en Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es establecer cimientos de coordinación que entre otras cosas permitan implementar bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, direccionando acciones concretas que permitan orientar el comportamiento ético y consolidado en valores de todos los servidores públicos, propiciando de esta manera políticas integrales que garanticen adoptar la ética pública como una conducta natural en el ejercicio del función pública.
- III. Que de conformidad a la obligación contenida en el numeral 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas le corresponde a los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada uno de sus servidores públicos.
- IV. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas enuncia la observancia que todo servidor público debe atender del Código de ética que para tal efecto emitan las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que defina el Sistema Nacional Anticorrupción, para que, en su actuación, se concienticen e imperen conductas dignas que respaldan a las necesidades de la sociedad.
- V. Que el comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene como principal objetivo ser la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y entre sus facultades para el caso que nos ocupa, destaca la de definir las bases y políticas para el fomento de la cultura de integridad, y así permitir que las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control tengan claridad en la implementación y ejecución de acciones para orientar el criterio de actuación en situaciones específicas a los cuales deberán sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- VI. Siguiendo en el mismo orden de ideas, con fecha 12 de octubre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", mismo que fue aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su tercera sesión ordinaria que tuvo verificativo el día 13 de septiembre de 2018.
- VII. Así mismo el artículo 52 apartado 1 fracción I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, otorga la atribución a los Órganos Internos de Control de implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados, de igual forma la de emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público en mención.

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

VIII. Manual y reglamentación de contraloría interna municipal: Artículo 5.- La Contraloría Municipal como dependencia auxiliar del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, es el órgano que tiene por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar, en su ámbito, el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

IX. El Reglamento del Gobierno y de la Administración pública del ayuntamiento de Amacueca; artículo 12 de las funciones y obligaciones que tiene el presidente.

X. Que con fecha 16 de Julio de 2020 fue aprobado el Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de Amacueca a que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que se encuentra armonizado con los Lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

XI. Que el Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de Amacueca perfila la creación de un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, que tenga como finalidad salvaguardar la difusión, vigilancia y cumplimiento del Código de referencia.

En atención a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO. SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DE AMACUECA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto crear el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Amacueca; así como la distribución de competencias relativas a la implementación y seguimiento de las políticas, públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, lealtad y eficiencia, por parte de los servidores públicos de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

I. **Acuerdo:** El presente Acuerdo;

II. **Código de Ética:** Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de Amacueca;

III. **Contraloría:** Contraloría del Estado;

IV. **Comité:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Municipal;

V. **Conflictos de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses familiares, personales o de negocios;

VII. **Programa Anual de Trabajo:** Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés;

VII. **Servidores Públicos:** Son las personas previstas en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y

VIII. **Contraloría:** Contraloría Municipal;

Artículo 3. La Contraloría será competente, indistintamente, para expedir las directrices, lineamientos, instrucciones y cualquier otra acción que resulte necesaria para el adecuado desarrollo de las atribuciones y obligaciones en la materia.

Artículo 4. Las autoridades responsables de aplicar el presente Acuerdo deberán garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz que le permita estar informada sobre el desempeño de las facultades de aquéllas, sin más límites que el cuidado que deben tener en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones.

Artículo 5. Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal están obligados a respetar las políticas, medidas preventivas y cualquier acción que determine la Contraloría que tienda a una adecuada implementación y seguimiento de la materia de ética, conducta y prevención de conflictos de interés.

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

Capítulo II De las autoridades competentes

Artículo 6. Las autoridades competentes para aplicar el presente Acuerdo son:

- I. La Contraloría; y
- II. El Comité.

Artículo 7. Los miembros de los Comités y el Secretario Ejecutivo serán honoríficos, por ende, no recibirán pago o retribución alguna por las funciones que lleven a cabo en el marco de este Acuerdo.

Sección Primera La Contraloría

Artículo 8. La Contraloría promoverá, observará, y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, para tal efecto podrá apoyarse en el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que se cree expresamente para tal efecto, así mismo será competente implementar las acciones tendientes a la difusión y promoción de los principios, valores y reglas de integridad que adopta el presente instrumento.

Artículo 9. Además del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio, para salvaguardar el cumplimiento del presente Código la Contraloría podrá auxiliarse de las Coordinaciones Generales, Direcciones y/o cualquier otra dependencia municipal y por medio de sus titulares, para la eficaz y eficiente promoción, observancia y vigilancia de las disposiciones a las que alude este Código, siendo responsabilidad de estas coadyuvar en dichas tareas.

Artículo 10. La expedición de políticas, manuales, lineamientos, directrices, guías, metodologías, procedimientos o cualquier otro documento complementario al presente Código será competencia de la Contraloría Interna Municipal de Amacueca o en su caso de las instancias que se creen para tal efecto. De igual forma serán competentes para interpretar para efectos administrativos el presente ordenamiento y resolver lo no previsto.

Artículo 11. La Contraloría, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos necesarios para la capacitación y sensibilización de las acciones a aplicarse por las entidades públicas a fin de prevenir por parte de los servidores públicos de su adscripción, conductas contrarias a los principios y valores que rigen el servicio público, así como a la observancia de aquellas encaminadas a prevenir conflictos de interés;
- II. Conocer de las posibles contravenciones a las atribuciones y obligaciones previstas en este Acuerdo a cargo de los miembros del Comité;
- III. Emitir opiniones no vinculantes respecto a la posible actualización de conflictos de interés por parte de los servidores públicos sujetos a alguna investigación;
- IV. Dictar las medidas preventivas tendientes a prevenir conflictos de interés en el ámbito de actuación de la Administración Pública Municipal;
- V. Emitir las medidas conducentes a prevenir conductas que contravengan principios y valores que rigen el servicio público por parte de los servidores públicos de las entidades públicas; apoyándose en el Comité para su implementación y seguimiento;
- VI. Dar seguimiento a la integración del Comité;
- VII. Definir los términos y condiciones conforme a los cuales deba elaborarse el Programa Anual de Trabajo, por parte del Comité;
- VIII. Conocer del informe mensual de actividades del Comité y emitir las recomendaciones necesarias para el fortalecimiento del mismo;
- IX. Autorizar los programas de capacitación y educación continua respecto a los principios, valores y reglas que rigen el servicio público en materia de ética, conducta y de prevención de conflictos de interés que deban conocer los servidores públicos de las entidades públicas;
- X. Determinar los componentes, indicadores de gestión y actividades que deban desarrollarse por el Comité conforme a los cuales sea evaluada su gestión en materia de ética, conducta y las acciones conducentes a prevenir el conflicto de interés;

XI. Interpretar cualquier disposición contenida en el presente Acuerdo, y resolver cualquier aspecto que derive de la aplicación del Código de Ética;

XII. Las demás que mediante cualquier otra disposición legal o administrativa en materia de ética y prevención de conflictos de interés se le confiera a la Contraloría.

Sección Segunda

Del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés

Artículo 12. El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Amacueca, es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo con el auxilio de la Contraloría Municipal, la implementación y seguimiento oportuno de las acciones que emanen del presente instrumento y de aquellas que le sean determinadas por la Contraloría Municipal.

Artículo 13. El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, se integra de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que deberá ser el titular del ente público en mención, o en su defecto a quien el delegue dicha atribución.

II. Los vocales; mismos que serán elegidos por el titular de cada una de las Dependencias y Coordinaciones que integran la administración pública municipal, previa solicitud que en ese sentido efectúe el Titular del Ente Público.

III. Invitados, de ser el caso.

Artículo 14. Al Comité de Ética e Integridad tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer normas que rijan su integración y funcionamiento, tendientes a establecer aspectos como; convocatorias a las sesiones y desarrollo de las mismas, quorum, votaciones, elaboración y firma de actas y procedimientos de comunicación, absteniéndose de normar cualquier aspecto relacionado con procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;

II. Participar en las mesas de trabajo, diálogos, foros y cualquier otro escenario similar, para fortalecer los mecanismos de difusión y promoción de la ética pública y las reglas de integridad;

III. Aprobar, previa validación de la Contraloría Municipal, el Programa Anual de Trabajo que contendrá, cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tengan previsto llevar a cabo;

IV. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los principios y valores que rigen el servicio público e informar con la periodicidad que se determine, al Titular del Ente Público el resultado de dicha gestión;

V. Implementar mecanismos de control interno que permitan informar de manera periódica a la Contraloría Municipal acerca del cumplimiento de componentes, indicadores y actividades a los que se deberá sujetar su gestión en materia de ética, conducta y prevención de conflictos de interés;

VI. Coadyuvar y facilitar a la Contraloría Municipal la información y documentación que esta requiera para el ejercicio de sus funciones;

VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con las materias de ética, conducta y prevención de conflictos de interés.

VIII. Valorar, analizar y resolver los asuntos relacionados con las conductas que adviertan una probable transgresión a los principios y valores que tutela el presente Código y que deben observar todos los servidores públicos de la administración pública municipal;

IX. Elaborar las recomendaciones preventivas y correctivas sobre acciones concretas tendientes a evitar malas prácticas en el ejercicio de la

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

función pública, y brindar su oportuno seguimiento, dando parte a la Contraloría Municipal, en los casos que así se requiera.

X. Apoyar a la Contraloría Municipal en el cumplimiento de las acciones permanente de promoción y difusión de los principios, valores, y conductas que tutela el presente Código.

XI. Informar de manera documentada, con datos de prueba idóneos a la autoridad competente, las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de las Leyes Generales y locales de la materia, con motivo de las resoluciones dictadas dentro de los procedimientos, originados de las denuncias presentadas por las presuntas contravenciones a las disposiciones previstas en este Código.

XII. Requerir a cualquier Dependencia Municipal información y/o documentación relativa a sus funciones.

XIII. Documentar cada actuación que con motivo del ejercicio de sus funciones, incluyendo las designaciones de vocales, sus suplentes y demás inherentes a la integración, carácter y conformación del propio Comité; y

XIV. Las demás que determine la Contraloría Municipal, o que con motivo del ejercicio natural de sus funciones sean necesarias.

Sección Tercera De los Vocales

Artículo 15. Las personas que los titulares de las Dependencias y Coordinaciones elijan como vocales del Comité, deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, compromiso, colaboración y trabajo en equipo; así mismo se buscará que estos representen la mayor parte de las áreas administrativas y las áreas operativas que integran a la dependencia y/o coordinación, sin que bajo ningún caso la cantidad de vocales sea menor a cuatro.

Artículo 16. Los vocales duraran en su encargo hasta que sea elegido un nuevo representante en su lugar conforme a lo previsto en el presente capítulo, cada vocal titular tendrá uno suplente, mismo que será designado de igual forma por el titular de la Dependencia y/o Coordinación de que se trate.

Para el caso de que el vocal titular dejase de laborar para la administración pública, cambiare su adscripción o cualquier otra circunstancia que le impidiese continuar con su función, entrara a ejercer de forma temporal sus funciones el suplente. En este supuesto no podrá ejercer sus funciones como titular en más de dos sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité.

Ahora bien si la razón de ausencia del vocal titular a las sesiones, como al optimo desempeño de sus funciones obedece a circunstancias de fuerza mayor, este deberá informar de inmediato a al titular de la Dependencia y/o Coordinación que lo designo para que tome las medidas que estime necesarias.

Artículo 17. Los miembros del Comité y los invitados a las sesiones serán responsables de garantizar la confidencialidad de la información que conozcan con motivo de las funciones que desempeñen en dicho órgano.

Artículo 18. Los miembros del Comité deberán excusarse expresamente ante el presidente del mismo, de intervenir en las sesiones de dicho órgano, cuando de los asuntos que formen parte de la orden del día, advierta que se encuentran vinculados con alguna persona física o jurídica con la que tanto el cómo su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad, hasta cuarto grado tengan relaciones personales, familiares o de negocios.

Artículo 19. Son obligaciones de los vocales:

- I. Promover ante los servidores públicos de la administración pública municipal el cumplimiento del Código de Ética;
- II. Atender con vocación de servicio, solidaridad y profesionalismo los asuntos en los que se requiera su intervención técnica;

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

- III. Votar de manera informada los puntos de acuerdo del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Emitir opiniones razonadas, y en su caso fundadas y motivadas sobre los temas y aspectos a tratar en las sesiones;
- V. Velar para que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- VI. Participar activamente en el Comité a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- VII. Brindar el tratamiento ordenado por la Ley de la materia a la información y documentación que generen con motivo de las funciones llevadas a cabo en el Comité;
- VIII. Denunciar ante la autoridad competente, la existencia de un probable conflicto de interés por parte de algún miembro del comité;
- IX. Proponer al Comité acciones, medidas, políticas y/o estrategias tendientes a la prevención, difusión y promoción de la cultura de la ética en la administración pública municipal;
- X. Tomar las capacitaciones institucionales implementadas por la Contraloría Municipal; y
- XI. Las demás que naturalmente por el ejercicio de sus funciones le atribuyan las normas aplicables y la Contraloría Ciudadana.

Sección Cuarta **Del Presidente del Comité**

Artículo 20. El Presidente del Comité será el Titular del Ente Público en mención, o bien la persona a quien este delegue dicha responsabilidad, aspecto que deberá ser comunicado por escrito y de manera previa a la celebración de las sesiones.

Artículo 21. El Presidente del Comité, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar jurídicamente al Comité;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias del Comité, y a las extraordinarias cuando se estime que la importancia o trascendencia de los asuntos así lo ameriten o a petición de por lo menos tres integrantes de dicho órgano, por conducto del secretario técnico; dichas convocatorias podrán realizarse mediante medios impresos o electrónicos y con un tiempo prudente de anticipación;
- III. Autorizar los asuntos que deban formar parte del orden del día de las sesiones, a propuesta del Secretario Ejecutivo o de los vocales;
- IV. Recibir y llevar e control de las designaciones de los vocales titulares y de las suplencias de los miembros del Comité, por conducto de Secretario Ejecutivo;
- V. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- VI. Autorizar la presencia de invitados a las sesiones del Comité;
- VII. Verificar que los asuntos autorizados en el orden del día estén suficientemente discutidos y, en su caso solicitar la votación correspondiente a los vocales;
- VIII. Emitir voto de calidad en caso de empate; y
- IX. Las demás que naturalmente por el ejercicio de sus funciones le atribuyan las normas aplicables y la Contraloría Municipal.

Artículo 22. El Presidente podrá autorizar que se invite a las sesiones del Comité a personas jurídicas o físicas del sector privado o público, que tengan como objeto llevar a cabo actividades que tengan relación con las materias previstas en el presente instrumento, salvo que los asuntos a tratarse en la sesión correspondiente, se

relacionen con datos confidenciales de los servidores públicos de la administración pública municipal;

La representación de la persona que acuda a las sesiones en este supuesto, se efectuara por escrito.

La Contraloría Municipal frente al Comité tendrá el carácter de invitado, con derecho a voz pero sin voto, mismo derecho que tendrá toda persona física o moral que acuda con ese carácter a las sesiones de dicho órgano.

Artículo 23. El Presidente notificara mediante oficio a los servidores públicos acerca de su designación como miembros titulares o suplentes según sea el caso, para que acudan a la sesión de instalación del Comité y para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias subsecuentes.

Sección Quinta Del Secretario Ejecutivo

Artículo 24. El Secretario Ejecutivo del Comité será designado por el Titular del Ente Público en mención de entre el personal de su adscripción que reúna los requisitos previstos para ser nombrado vocal.

El Secretario Ejecutivo no forma parte del Comité; tendrá derecho a voz pero sin voto en las sesiones que este celebre.

Artículo 25. Son facultades y atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

- I. Ejecutar los actos y resoluciones de Comité;
- II. Recibir e integrar las quejas y denuncias relacionadas con las conductas imputables a los servidores públicos que presumiblemente transgredan los principios, valores y/o reglas de integridad que rigen el debido ejercicio de la función pública; turnarlas y darles el tratamiento correspondiente o desecharlas, de ser el caso;
- III. Resguardar la documentación que se genere con motivo de la substanciación de las denuncias señaladas en la fracción que antecede, o cualquier otra que se genere por el ejercicio de las funciones del Comité o de las propias;
- IV. Elaborar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Comité, la cual deberá ser aprobada por el Presidente y remitida de manera oportuna a los integrantes del Comité;
- V. Corroborar y hacer declaración de quórum legal y llevar el cómputo de los votos relacionados con los puntos de Acuerdo abordados en las sesiones;
- VI. Apoyar al Presidente en cualquier gestión relativa a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias ;
- VIII. Elaborar los informes de los resultados de la gestión en materia de ética y prevención de conflictos de interés para hacerlos del conocimiento del titular del ente público en mención, a efecto de que se tomen las medidas conducentes para fortalecer dichas acciones.
- IX. Apoyar al Comité en el seguimiento de las recomendaciones emanadas por la Contraloría Municipal para el fortalecimiento de la política de ética gubernamental y prevención de conflicto de interés;
- X. Consensar, elaborara y actualizar el Programa Anual de Trabajo para que sea aprobado por el Comité;
- XI. Las demás que le asigne el Comité, las disposiciones de este Código, cualquier otra disposición legal y/o administrativa y la Contraloría Municipal.

Sección Sexta

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

De la Revocación de los Integrantes del Comité de Ética

Artículo 26. El Comité podrá revocar en forma definitiva la designación de integrante del Comité, ante los siguientes supuestos:

- I. Por faltar al principio de confidencialidad de la información que obtenga como integrante del Comité y que de manera expresa no se haya autorizado su difusión y publicación;
- II. Cuando incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del Comité, del Código de Ética y Reglas de Integridad, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III. Por inasistencia a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, aun cuando estas últimas no sean consecutivas. Se considerará que se justifican las ausencias de los integrantes, cuando el titular con anticipación a la celebración de la Sesión o a más tardar en la siguiente, haga del conocimiento por escrito al Secretario Ejecutivo sobre los motivos de la inasistencia;
- IV. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento, violando los principios de ética, honestidad y confidencialidad, obteniendo algún beneficio económico o personal para sí o a favor de terceros como consecuencia de su encargo;
- V. Cometa algún delito que se persiga de oficio en el fuero común o federal, o bien por el que la autoridad municipal deba proceder legalmente en su contra.;
- VI. Que en su carácter de integrante del Comité realice labor de proselitismo en favor de partido político alguno o de persona como candidato independiente;
- VII. Por incumplir de manera reiterada con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendadas;

Cuando alguno de los integrantes del Comité incurra alguno de los supuestos señalados en el párrafo que antecede, sin perjuicio de las consecuencias legales y administrativas procedentes, el Comité deberá resolver la procedencia de la revocación del integrante que se trate en la Sesión que se lleve a cabo para tal fin, dando voz al interesado a efecto que esgrima las consideraciones que considere convenientes para su defensa, la cual podrá ser escrita o verbal y en su caso presentación de pruebas. La Resolución que emita el Comité será tomada por mayoría simple.

Artículo 27. En aquellos casos en que el Comité determine la procedencia de la remoción del nombramiento de un integrante, el Secretario Ejecutivo dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la resolución correspondiente, deberá notificar a la Dependencia y/o Coordinación que representare el integrante destituido, los supuestos en que incurrió su y que motivaron la revocación, solicitándole nombrar un nuevo integrante a fin de continuar con su participación en el Comité.

Sección Séptima De las Sesiones del Comité de Ética

Artículo 28. Para su funcionamiento los integrantes del Comité dentro de su primera sesión constitutiva, el Presidente Municipal o a quien este designe tomará formal protesta a los integrantes.

El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada 2 dos meses, debiendo ser convocada por el Secretario Ejecutivo con una anticipación de cuando menos dos días hábiles a la fecha de celebración, pudiendo realizar dicha convocatoria por escrito o mediante los medios electrónicos existentes que determine el Comité.

Artículo 29. El quórum legal para considerar válida la sesión es contar con la asistencia del cincuenta por ciento más uno, de los integrantes del Comité con derecho a voz y voto. Para sesionar válidamente es indispensable la presencia del Presidente y Secretario Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Si no hubiere el quórum señalado en el párrafo que antecede, se levantará el acta respectiva para hacer constar el hecho, debiéndose celebrar la misma al día siguiente hábil, en cuyo caso, las decisiones serán válidas por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de integrantes asistentes, siempre y cuando se constate previamente la existencia de todas las notificaciones, realizadas a los integrantes del Comité para la celebración de la sesión original.

Artículo 30. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en los casos cuya naturaleza o trascendencia deban de ser tratados inmediatamente por el Comité, para ello deberán ser convocadas por el Secretario Ejecutivo, con un día hábil de anticipación; y en la convocatoria deberá justificarse la urgencia y necesidad de tal

*Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del
año dos mil veinte.*

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

sesión; los acuerdos que de la misma deriven serán válidos con la asistencia del Presidente, Secretario Ejecutivo y la mitad de los vocales.

Las convocatorias que se emitan para la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán consignar de manera clara la fecha y lugar de la sesión, naturaleza de la sesión y el orden del día correspondiente.

Para efectos del párrafo que antecede, el orden del día contendrá de manera enunciativa más no limitativa, al menos lo siguiente:

- I. Declaración de la instalación formal de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Los informes y cuenta que rinda el Secretario Técnico, de los asuntos a su cargo y de los demás acuerdos del Comité; y
- IV. Los asuntos determinados a tratar.
- V. El Secretario Ejecutivo del Comité levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 31. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán de carácter público, salvo aquellas que tengan restricción en términos del presente instrumento. Para tal efecto, los asistentes deberán guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión.

Capítulo Tercero Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias en materia de Ética y Conducta.

Artículo 32. Cualquier persona podrá denunciar acompañando los elementos, pruebas y datos en los que sustente su dicho, ante el Comité de Ética, por medios electrónicos o físicos, según sea el caso, las conductas de aquellos que según su consideración, vulneren los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código, a efecto de que dicha autoridad determine emitir las recomendaciones preventivas o correctivas que de deban aplicarse, o bien para determinar que valorada y analizada que fue la denuncia, la misma puede ser materia de un procedimiento administrativo de responsabilidad y turnarla a la autoridad competente.

Artículo 33. La denuncia de las conductas a las que se alude en el párrafo anterior deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre (opcional);
- II. Domicilio y/o dirección de correo electrónico, para recibir puntal atención y seguimiento que se requiera;
- III. Relato concreto de los hechos;
- IV. Datos de identificación del servidor público involucrado, en los hechos objeto de la denuncia; y
- V. Elementos de prueba, relacionados con la conducta que se denuncia.

Artículo 34. Para el caso de las denuncias anónimas será indispensable se pueda identificar al menos a una persona a la que le consten los hechos denunciados, en ausencia de este elemento no podrá ser motivo para su desechamiento. Si la denuncia adolece de alguno de los requisitos que se señalan en el artículo anterior, el Secretario Ejecutivo prevendrá al denunciante por una sola ocasión para que subsane dicha omisión en el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, a efecto de que pueda dársele a la misma el curso legal y administrativo ante el Comité.

Artículo 35. El Secretario Ejecutivo será responsable de identificar, resguardar y asignar de manera progresiva las denuncias que se presenten ante el Comité, a la recepción de las mismas deberá recaer acuse de recibo impreso o electrónico, haciendo constar día, hora, folio o expediente, y la relación de elementos probatorios que acompañen a la misma.

Artículo 36. Si el denunciante no fuese identificable o no hubiese proporcionado domicilio en el primer escrito, la prevención podrá hacerse por listas que se fijen en un lugar visible, de la sede que resguarde el secretario ejecutivo.

Artículo 37. Cuando la denuncia contenga los requisitos previstos en este apartado, el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Comité por conducto del Presidente, la recepción de la misma, el número de folio o expediente asignado y un breve resumen de su contenido. Así mismo deberá informar sobre las denuncias que se hayan desechado por no cumplir con los requisitos indispensables para su procedencia, o aquellas que se hayan turnado a la autoridad competente por no ser de la competencia del Comité.

Artículo 38. Informada la presentación y procedencia de la denuncia, el Presidente deberá tomar las providencias necesarias y de resultar necesario convocar a sesión ordinaria o extraordinaria del Comité, en la que se analizaran los hechos y el objeto de la denuncia, para acto seguido instruir al Secretario Ejecutivo la elaboración del Proyecto de Resolución Correspondiente en el sentido autorizado por el Comité.

Para el caso que no existan elementos suficientes, idóneos y contundentes para resolver la conducta presuntamente cometida, el Comité podrá ordenar la práctica de nuevas diligencias para integrar adecuadamente el expediente de mérito, por conducto del Secretario Ejecutivo.

Artículo 39. El Comité podrá determinar cualquier medida preventiva o correctiva que deba implementarse o adoptar la dependencia involucrada, tendiente a disminuir el riesgo de que se cometan o se vuelvan a cometer las conductas denunciadas.

Artículo 40. El procedimiento substanciado por el Comité con motivo de las denuncias presentadas, culminara con una resolución de carácter administrativo, y puede pronunciarse en cualquiera de los siguientes sentidos:

- I. Fijar la existencia de elementos que configuren una conducta contraria a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código, con la consiguiente determinación de recomendaciones preventivas o correctivas; o bien, la solicitud ante autoridad competente de proceder de conformidad a las Leyes que rigen la responsabilidad administrativa; y
- II. Establecer la inexistencia de elementos que configuren una conducta contraria a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código.

Artículo 41. Cualquier dependencia de la administración pública municipal y cualquier servidor público de la misma deberán coadyuvar con el Comité, a efecto de que faciliten los documentos que obren en su poder y rindan los informes necesarios con total oportunidad y permitir así que el Comité cuente con los elementos suficientes que le permitan resolver de forma objetiva e imparcial la denuncia interpuesta.

En el mismo sentido el Comité podrá solicitar el apoyo legal, técnico y de cualquier otra naturaleza a la Contraloría Municipal, para el eficaz desahogo de sus procedimientos, si así lo estima necesario.

Artículo 42. Cuando así sea solicitado, el Comité podrá optar por llevar a cabo un mecanismo conciliatorio entre la parte denunciante y la parte denunciada, siempre y cuando:

- I. Los hechos objeto de la denuncia afecten únicamente a la persona ofendida, es decir a quien presenta la denuncia;
- II. Se tenga interés de respetar los principios y valores contenidos en la normatividad aplicable en materia de ética, conducta e integridad; y
- III. No sea una falta que se considere grave de conformidad con la Ley de la materia.

La elección de acogerse a la vía conciliatoria corresponde al denunciante.

Artículo 43. La resolución o pronunciamiento deberá realizarse por el Comité dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación de la denuncia y ejecutarse por el Secretario Ejecutivo dentro del mismo término.

El proyecto de resolución deberá considerar y valorar todos los elementos de prueba que hayan sido aportados u obtenidos durante la substanciación, conforme a los cuales más allá de toda duda razonable sea posible determinar la existencia o inexistencia de una transgresión a los principios, valores y reglas de integridad que tutela el Código.

Artículo 44. En el supuesto de que los miembros del Comité determinen que se configure un incumplimiento a los principios y valores que rigen el servicio público, deberán:

- I. Emitir recomendaciones preventivas y/o correctivas para que se implementen en la Dependencia y/o Coordinación involucrada, dando puntual seguimiento al cumplimiento de las mismas;
- II. Exhortar e instar a la persona denunciada a corregir y dejar de realizar la o las conductas contrarias a los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público;
- III. Dar vista a la autoridad competente que conozca de la comisión de faltas administrativas, para que se avoque a al desahogo del procedimiento correspondiente;
- IV. Remitir copia de la resolución en la que se determine la contravención a los principios, valores o reglas de integridad según sea el caso, al superior jerárquico del infractor, al titular de la Dependencia y/o Coordinación y la Dirección de Recursos Humanos, para la incorporación a su expediente personal.

Las recomendaciones referidas en la fracción I de este artículo tienen carácter vinculatorio y se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados, de su superior jerárquico, del titular de la Dependencia y/o Coordinación a la que pertenezca y de la Contraloría Municipal.

Capítulo Cuarto Del Plan Anual de Trabajo del Comité y su Seguimiento.

Artículo 45. El Programa Anual de Trabajo contendrá la información referente a los componentes, indicadores de gestión y actividades que determine la Contraloría Municipal en conjunto con el Comité, el mismo deberá presentarse ante la Contraloría Municipal dentro de los primeros diez días hábiles del año que transcurra para su validación, quien tendrá el mismo término a partir de la solicitud para pronunciarse, sobre su aceptación y/o modificación.

Artículo 46. El Comité deberá presentar en los primeros 5 días hábiles de cada bimestre a la Contraloría Municipal, los informes de seguimiento, a las gestiones realizadas los 2 meses inmediatos anteriores, dicho informe debe contener como requisitos mínimos:

- I. Avance de componentes, indicadores de gestión y actividades;
- II. Resultados de evaluación al cumplimiento del Código de Ética;
- III. Procedimientos subsanciados con motivo de posibles contravenciones a las disposiciones en materia de ética; debiendo considerar; número de expediente, nombre del servidor público, área de adscripción, disposición vulnerada, conducta cometida, sentido y fecha de la determinación; y
- IV. Solicitudes de inicio de procedimientos en materia de responsabilidad administrativa ante la autoridad competente;

Capítulo Quinto De las Sanciones

Artículo 47. Los servidores públicos, que como resultado de una acción u omisión transgredan alguna de las disposiciones contenidas en este Código, serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La Presidenta Municipal comento tienen alguna duda alguna adhesión a este reglamento,

Por su parte el Regidor Ignacio García Anguiano, pregunto que después de la aprobación del reglamento cuantos días se tienen para integrar el comité, de lo cual la Contralor le contestó que se tienen noventa días

Acto continuo una vez propuesta, analizada y discutida **EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES MUNICIPAL**, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández “sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto: quienes estén por la afirmativa de aprobar **EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES MUNICIPAL** levantando la mano”, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 REGIDORES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

5.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE AMACUECA JALISCO.

Continuando con el punto número 5 cinco, relativo a la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE AMACUECA JALISCO**, Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández en este punto cedo el uso de la voz la Síndico Municipal Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez para que exponga sobre el objetivo de la aprobación de este reglamento, quien manifestó: como ya ustedes lo revisaron este reglamento tiene como objeto desarrollar bases dentro del marco nacional estatal y municipal en cuestión sobre el tema de la violencia, están orientadas a reducir lo que son factores de riesgo en el municipio para contribuir a una sociedad mejor, habla del gabinete de prevención social, viene también dentro de este reglamento viene lo relativa de la participación ciudadana, no sé si tengan alguna adhesión, o algo que le quieran modificar

Por su parte la Presidenta agregó, que básicamente el reglamento se ha estado trabajando desde el año pasado en este reglamento el cual tiene un enfoque para la eliminación de la violencia en cualquier tipo, hacia los niños, adolescentes, mujeres y hombres, comentó que el año pasado se recibió un recurso donde se hizo la adquisición y se colocaron algunos juegos en la unidad deportiva, y que fue derivado de este programa que se han estado realizando acciones y comentó que es uno de los requisitos que le faltan al municipio para seguir cumpliendo como municipio en esta materia y que la intención es que los ciudadanos puedan involucrarse en temas de prevención social, y que se han involucrado a varios actores,

Y por su parte la **Presidenta** Municipal solicito a la Lic. Citlalli Betancourt Villanueva Juez Municipal para que abonara al respecto sobre el tema, quien comento que el reglamento tiene por objeto reglamentar las acciones, programas y estrategias para detectar, atender y reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

establecer las bases de coordinación del gobierno federal para facilitar la cooperación en la materia, así como los mecanismos de coordinación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia entre las dependencias y entidades federativas y municipios, y que estas se realizarán de conformidad con sus respectivos ámbitos de atribuciones. Y buscar rutas de trabajo para la prevención en la cabecera municipal y en Tepec y comento que se hizo un plan de trabajo y se hizo un diagnóstico de municipio en el cual se identificaron los problemas más recurrentes en el Municipio,

El Regidor Ignacio García Anguiano pregunto a la Juez Municipal si se habían identificado los problemas más recurrentes,

Por su parte la Juez Municipal comentó que si, que dicho diagnostico arrojó e identificó el problema de alcoholismo, violencia intrafamiliar, el embarazo adolescente y que se ha estado trabajando en las escuelas con el tema de valores, noviazgo, de violencia intrafamiliar estrategias de liderazgo es en lo que se ha estado trabajando

La Regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, le preguntó a la Juez municipal cuales eran las acciones que se estaban realizando en las escuelas para retroalimentar la comisión que preside en materia de educación agregando que para trabajar en ello, de lo cual la Juez le contestó que se está trabajando en las escuelas, impartir platicas a las escuelas y mediante oficio al consejo de prevención social se les requieren capacitaciones para talleres en las secundarias de cabecera municipal y de Tepec, con el tema del noviazgo,

La síndico Municipal Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, comento que se les había enviado a su correo personal el Reglamento para que lo analizaran;

Por su parte la Secretaria General indico que el Reglamento de Prevención social de la violencia y la delincuencia para el municipio de Amacueca que se propone es al tenor de lo que se transcribe:

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 1.- El presente instrumento es de orden público e interés social, de observancia general y aplicación en el municipio de AMACUECA; el cual, tiene por objeto desarrollar las bases de coordinación dentro del marco nacional y estatal en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

ARTÍCULO 2.- La Prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 3.- La planeación, programación, implementación, operación y evaluación de la política pública municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se realizará en los diferentes ámbitos de competencia, por conducto de la Dirección General de Prevención Social Municipal y demás autoridades municipales, las cuales

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

en su conjunto se coordinarán con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 4.- Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, a nivel municipal los siguientes:

- I. **Respeto a los derechos humanos:** que se observará en la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y políticas a nivel municipal;
- II. **Integrador:** desarrollo de políticas públicas, programas, estrategias y acciones con participación ciudadana y comunitaria, reconociendo las causas y multidimensionalidad de la violencia y la delincuencia;
- III. **Participación social y comunitaria:** movilización de los actores y fuerzas comunitarias, para prevenir la violencia y la delincuencia en forma solidaria;
- IV. **Intersectorialidad y transversalidad:** articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de las distintas dependencias de gobierno a nivel municipal y estatal a través del Centro de Prevención Social, incluidas las de seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, así como atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, las y los jóvenes en situación de riesgo, a través del trabajo coordinado entre las autoridades del Gobierno del Estado y nuestro municipio, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada;
- V. **Colaboración:** reconocimiento del compromiso que la autoridad y las personas, de manera individual o colectiva, tienen para contribuir en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
- VI. **Continuidad en las políticas públicas:** garantiza los cambios socioculturales a mediano y largo plazo a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, monitoreo y evaluación;
- VII. **Interdisciplinariedad:** diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales;
- VIII. **Diversidad:** considera las necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones positivas para su atención integral diferenciada;
- IX. **Proximidad:** contacto inmediato y permanente con los actores sociales y comunitarios;
- X. **Coordinación:** utiliza redes de comunicación y enlace perfectamente definidas y diseñadas entre las diversas áreas del gobierno estatal y municipal, así como de actores involucrados en la política integral de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
- XI. **Transparencia y rendición de cuentas:** en los términos de las leyes aplicables; y
- XII. **Cultura de paz:** genera posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los derechos humanos, tomando como base la promoción de la cohesión social comunitaria.

CAPÍTULO III DE LOS PARAMETROS INTERPRETATIVOS

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente reglamento, además de las definiciones establecidas en la **Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco**, se entenderá por;

- I. **Gabinete Municipal:** órgano colegiado y multidisciplinario, de consulta y con participación ciudadana.

*Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del
año dos mil veinte.*

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

- II. La **Dirección de Prevención Social** será el ente público municipal encargado de llevar a cabo el programa, las estrategias y los procesos de la prevención social contra la violencia y la delincuencia en su jurisdicción.
- III. **Centro Estatal:** el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco;
- IV. **Prevención Social:** el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en esta materia.
- V. **Diagnóstico:** consiste en el proceso para la identificación de problemáticas específicas del territorio en estudio, de su relevancia y magnitud, así como de las posibles causas factores de riesgo y protección asociados a ellas. El diagnóstico constituye una herramienta permanente de trabajo, que no sólo es útil para la etapa inicial de un programa o estudio, sino también para comprobar avances o tendencias del proceso y evaluar actividades, resultados o impactos.
- VI. **Diagnóstico Participativo:** análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de Violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, ciudadanos y comunidades organizadas, así como aquellas medidas y acciones que permitan mitigar el fenómeno de la delincuencia.
- VII.- **Diagnóstico Documental:** tipo de diagnóstico que se construye a partir de cifras oficiales obtenidas de registros administrativos y con información recopilada por instancias gubernamentales y no gubernamentales, por ejemplo, datos sociodemográficos e índices delictivos, así como los resultados de encuestas de victimización y percepción de seguridad. Con los datos recabados se obtiene un panorama general de la situación tanto a nivel nacional como local que permite conocer las problemáticas en el territorio, sus transformaciones y tendencias, lo cual constituye una línea base para el diseño de proyectos de intervención que contribuyan a su disminución y resolución.
- VIII.- **Violencia:** el uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tienen la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.
- IX.- **Organizaciones Vecinales:** a las diversas formas en como los vecinos del Municipio se agrupan para la discusión de los asuntos de interés común para sus integrantes, la protección y cooperación mutua para solventar las necesidades compartidas y la mejora en su calidad de vida, así como la de su entorno.
- X.- **Ley Estatal:** la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco;
- XI.- **Consulta Ciudadana:** mecanismo de participación ciudadana a través del cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa;
- XII.- **ONGs:** a los organismos de la sociedad civil;
- XIII.- **Ley del Sistema:** ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- XIV. **Programa Estatal:** el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XV.- **Programa Nacional:** Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XVI.- **El Reglamento:** Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Amacueca, Jalisco

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA
Y LA DELINCUENCIA A NIVEL MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DE LOS ÁMBITOS DE LA PREVENCIÓN**

ARTÍCULO 6.- La prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial; y
- V. Policial

ARTÍCULO 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico, promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión, fomento de la solución pacífica de conflictos, estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, así como programas que generen oportunidades de desarrollo.

ARTÍCULO 8.- La prevención en el ámbito comunitario comprende la participación de la comunidad en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención social mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de la prevención, la autoprotección y la procuración de la denuncia ciudadana; incluye también la utilización de los mecanismos alternativos de prevención y solución, el fomento del desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y comunitaria, y el sentido de identidad entre las comunidades.

ARTÍCULO 9.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural y ambiental, el uso de nuevas tecnologías, además de la vigilancia y la aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

ARTÍCULO 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

ARTÍCULO 11.- La prevención en el ámbito policial tiene como objetivo reducir la victimación causada por la delincuencia, bajo este tenor la policía y la comunidad deberán de trabajar en la coproducción de seguridad de manera articulada y coordinada con el fin de disminuir los factores de riesgo en las diferentes comunidades del municipio.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS DE LA PREVENCIÓN**

ARTÍCULO 12.- En el cumplimiento del objeto de la Ley General y la Ley de Prevención Social y de este reglamento, la dirección general de prevención social y las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus atribuciones deberán fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que la generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivos,

ARTÍCULO 13.- Para el fortalecimiento de los factores de protección e incidir en las causas y factores generadores de la violencia y la delincuencia en el municipio es importante desarrollar las estrategias y líneas de acción bajo cuatro objetivos específicos, contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, los cuales son:

- I. Objetivo Participación Ciudadana y Eficacia Colectiva;
- II. Objetivo Poblaciones de Atención Prioritaria;
- III. Objetivo Entornos para la Convivencia y la Cohesión; y
- IV. Objetivo Gobernanza para la Prevención.

ARTÍCULO 14.- El objetivo de la Participación Ciudadana y Eficacia Colectiva promueve incrementar la participación ciudadana y la eficacia colectiva de las comunidades en materia de prevención social, mediante el desarrollo de competencias y capacidades en la gestión de soluciones comunitarias a los problemas de violencia y delincuencia.

*Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del
año dos mil veinte.*

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

ARTÍCULO 15.- El objetivo de las Poblaciones de Atención Prioritaria busca Reducir las condiciones de vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de las poblaciones de atención prioritaria de las comunidades locales, mediante la promoción de acciones de seguridad ciudadana y prevención social.

ARTÍCULO 16.- El objetivo de los Entornos para la Convivencia y la Cohesión establece la generación de espacios comunitarios polivalentes de manera que niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres puedan hacer uso de los mismos, en condiciones de igualdad y contribuyan a construir derechos relativos al uso de sus ciudades en beneficio de la convivencia pacífica que refuercen la vida colectiva y favorezca su seguridad.

ARTÍCULO 17.- El objetivo de la Gobernanza para la Prevención busca fortalecer la coordinación y la gestión estratégica entre el Estado, los municipios y diversos actores de la sociedad civil mediante el desarrollo de capacidades técnicas y operativas para la planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las estrategias y acciones para la reducción de la violencia y la delincuencia.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 18.- En el cumplimiento del objeto de la Ley General y Estatal, así como de los Objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus atribuciones deberán desarrollar:

- I.- La promoción de políticas públicas de prevención social encaminadas a prevenir y atender la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- II.- La cooperación con el Estado, a través del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, en la implementación y consolidación de los objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- III.- Seguir las recomendaciones emitidas por el Centro de Prevención Social del Estado, respecto de la Observación y cumplimiento de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y su reglamento;
- IV.- La formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V.- Establecer y formular las bases de coordinación a través de un Gabinete Municipal entre las diferentes autoridades municipales para la prevención, atención y erradicación de la violencia y la delincuencia, que se presenten en el municipio;
- VI.- Incluir la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VII.- Generar diagnósticos, estudios y análisis a nivel municipal que permitan Disminuir los factores de riesgo relacionados a la violencia y a la delincuencia;
- VIII.- Implementar programas, proyectos y estrategias encaminadas a la prevención social, comunitaria, situacional, psicosocial y policial a nivel municipal;
- IX.- Diseñar programas y estrategias encaminadas a la protección, atención y la no re victimización de grupos en situación de vulnerabilidad;
- X.- La elaboración del programa municipal de prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XI.- Impulsar la participación ciudadana en la política pública de prevención social a nivel municipal;
- XII.- La celebración de convenios y coordinación con dependencias públicas y privadas que puedan fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIII.- Desarrollar campañas de difusión dirigidas a la ciudadanía que permitan disminuir los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores de protección relacionados a la violencia y a la delincuencia;
- XIV.- Desarrollar indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar las políticas públicas en materia de prevención social en coordinación con la sociedad civil y las universidades;
- XV.- Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA A NIVEL MUNICIPAL

ARTÍCULO 19.- La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a nivel municipal será una dirección adscrita a la Presidencia Municipal y será la máxima instancia para la política de prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal.

La comunicación y coordinación entre el municipio y el centro estatal se realizará por conducto de la dirección de prevención social a nivel municipal.]

ARTÍCULO 20.- Son requisitos para ser Director de Prevención Social los siguientes:

- I.- Ser mexicano;
- II.- Contar con una edad mínima de 25 años de edad;

*Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del
año dos mil veinte.*

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

III.- Tener una residencia de por lo menos 5 años en el municipio;

IV.- Tener mínimo 3 años de experiencia en áreas afines a la prevención social;

V.- Escolaridad mínima Licenciatura (Seguridad Ciudadana, Seguridad Pública, Derecho, Criminología, o carrera a fin a las ciencias sociales);

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Dirección de Prevención Social Municipal:

I.- Coordinarse de manera integral con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, a efecto de llevar a cabo la planeación, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones que se realizarán en los diversos ámbitos de competencia

II.- Fortalecer la Política Pública en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a nivel Municipal;

III.- Seguir las recomendaciones emitidas por el Centro de Prevención Social, que permita mejorar la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia;

IV.- Diseñar e implementar programas, acciones y estrategias bajo los tipos de prevención social, psicosocial, comunitario, situacional y policial.

V.- Desarrollar e implementar programas, acciones y estrategias bajo los objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social;

VI.- Coordinar e Implementar las acciones, programas y estrategias establecidas por el Gabinete Municipal;

VII.- Impulsar la Participación Ciudadana organizada y no organizada en la política pública de prevención a nivel municipal;

VIII.- Trabajar de manera coordinada y transversal con las dependencias a nivel municipal a través del gabinete municipal;

IX.- Realizar estudios y análisis que permitan desarrollar las acciones necesarias para prevenir la revictimización a grupos en situación de vulnerabilidad;

X.- Realizar, por sí o a través de terceros, diagnósticos que identifiquen los factores sociales, culturales, institucionales y urbanos que facilitan la ejecución de conductas delictivas en su jurisdicción, así como encuestas victimológicas y de percepción de inseguridad que coadyuven a la prevención de la violencia y la delincuencia a nivel municipal;

XI.- Diseñar campañas de prevención que permitan disminuir los factores de riesgo relacionados a la violencia y a la delincuencia;

XII.- Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo en prevención social de la violencia y la delincuencia;

XIII.- Promover el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y social a nivel municipal;

XIV.- Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO V DEL GABINETE MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

ARTICULO 22.- El municipio contará con un Gabinete municipal para la prevención Social, que será integrado por un representante de las direcciones del ayuntamiento; así como representantes de la sociedad civil afines a la política pública de prevención social.

ARTICULO 23.- El Gabinete municipal de Prevención Social será un órgano colegiado y multidisciplinario, honorífico de consulta y participación ciudadana en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades que se desarrollen en el municipio en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

ARTICULO 24.- El Gabinete de Prevención Social deberá ser aprobado y constituido en sesión ordinaria de cabildo, o extraordinaria ya sea el caso, ésta deberá de programarse al inicio de cada administración.

ARTÍCULO 25.- El Gabinete Municipal se integra por:

I. Presidente (a) Municipal

II. Regidor (a);

III. Área de Prevención Social;

IV. Secretario (a) Técnico;

V. Dirección de Desarrollo Social;

VI. Dirección de Participación Ciudadana;

VII. Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal);

VIII. Instituto Municipal de la Mujer;

IX. Área de Salud;

X. Área de Educación;

XI. Consejo Municipal del Deporte (COMUDE);

*Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del
año dos mil veinte.*

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

- XII. Instituto Municipal de la Juventud;
- XII. Comisaria o Dirección de Seguridad Pública;
- XIII. Dirección de Obras públicas;
- XIV. Representantes de la Sociedad Civil organizada /no organizada;
- XV. Todos aquellos que abonen al fortalecimiento de la política pública para la prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría General del Ayuntamiento emitirá convocatoria anual en la gaceta municipal, invitando a la sociedad civil organizada y no organizada, así como los Organismos no gubernamentales, a participar como asesores técnicos en el Gabinete Municipal, y que reúnan los requisitos señalados en este reglamento

ARTÍCULO 27.- Son funciones y atribuciones del Gabinete municipal las Siguietes:

- I.- Alinear la Política de Prevención Social y las acciones que de ella se deriven al Programa Municipal.
- II.- Formular los programas, acciones y estrategias que se establezcan para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III.- Realizar Diagnósticos participativos que permitan focalizar las problemáticas sociales que pueden ser causales de de violencias y delincuencia, presentes en el territorio Municipal;
- IV.- Desarrollar la propuesta del Programa municipal para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V.- Fortalecer la coordinación entre las diferentes instituciones gubernamentales y organismos de participación ciudadana a través del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco;
- VI.- Promover la coordinación y vinculación con las diferentes organizaciones de participación ciudadana y sectores no gubernamentales (organizaciones académicas, empresariales, religiosas entre otras) a nivel municipal para el análisis, construcción, e implementación de programas, proyectos y acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VII.- Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones que permitan identificar los factores de riesgo, así como la revictimización en grupos vulnerables relacionados a la violencia y a la delincuencia;
- VIII.- Fomentar la participación activa de la ciudadanía en los programas, acciones y estrategias para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IX.- Instrumentar mecanismos de colaboración de las diferentes áreas de la administración municipal en la elaboración de los diagnósticos, implementación, evaluación y seguimiento de los programas, acciones y estrategias que se determinen implementar a nivel municipal;
- X.- Disponer de los mecanismos para la coordinación entre las áreas y organismos que conforman el Gabinete Municipal para la detección, canalización, atención y seguimiento de casos específicos personas en situación de vulnerabilidad;
- XI.- Impulsar la capacitación y la formación en la ciudadanía con programas que les faciliten la implementación de acciones específicas para el empoderamiento de su comunidad;
- XII.- Fomentar los valores cívicos y éticos para el fortalecimiento de la Cultura de la Legalidad, el respeto a los Derechos Humanos, con el fin de generar la cohesión comunitaria y social a nivel municipal;
- XIII.- Impulsar la capacitación y profesionalización sobre la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia al personal de las diferentes áreas a nivel gubernamental, organismos no gubernamentales y de la sociedad civil;
- XIV.- Incorporar dentro del Plan Municipal de Desarrollo la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XV.- Destinar los recursos, humanos, materiales o económicos necesarios para la implementación de proyectos, programas y estrategias para la prevención social;

Sesión Ordinaria del A.C. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

XVI.- Desarrollar indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar los programas, acciones y estrategias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
ARTÍCULO 28.- El Gabinete Municipal tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I.- Coordinador General; nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal o el Sindico Municipal;
- II.- Secretario Técnico;
- III.- Comisiones que se consideren pertinentes.

En la primera sesión ordinaria del Gabinete Municipal se someterá a votación de los integrantes la designación del Secretario Técnico, que se elegirá por mayoría de votos y a plena aceptación del representante propuesto.

Los cargos desempeñados en el Gabinete Municipal serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

ARTÍCULO 29.- La vigencia en las funciones de los miembros del Gabinete Municipal durara, para los funcionarios públicos el tiempo que permanezcan en el cargo, los integrantes ciudadanos del gabinete municipal lo conservaran hasta por dos meses de la siguiente administración, tiempo en la cual podrán ser ratificados o designado a otros que los sustituyan.

ARTÍCULO 30.- Para el buen desarrollo de las reuniones el Coordinador General del Gabinete Municipal tendrá las siguientes funciones;

- I.- Emitir los oficios de invitación para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- II.- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III.- Representar al Gabinete Municipal en eventos, gestiones y reuniones.
- IV.- Informar los avances de los proyectos, programas y actividades que se realicen.
- V.- Realizar el papel de moderador en las reuniones del Gabinete Municipal y;
- VI.- Las establecidas en el artículo 27 de este reglamento.

ARTÍCULO 31.- Son funciones del Secretario Técnico del gabinete las siguientes:

- I.- Establecer la Logística necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- II.- Elaborar la minuta de cada reunión de trabajo.
- III.- Realizar las gestiones con las personas o instituciones que correspondan para el seguimiento de los acuerdos tomados en cada reunión.
- IV.- Concentrar la información y documentación que se desprenda de las reuniones, proyectos y acciones del Gabinete Municipal.
- V.- Notificar a los demás miembros del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos concertados en las reuniones así como los motivos, para que en su caso se puedan plantear nuevas estrategias y;
- VI.- Las previstas en el numeral 27 de este ordenamiento

ARTÍCULO 32.- Podrán removerse a los Integrantes de la sociedad civil por las siguientes causas:

- I.- Por falta injustificada a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o la acumulación de 5 en un año calendario aprobado de sesiones; y
- II.- Cuando realice acciones contrarias a la esencia y naturaleza del pleno o a los objetivos legítimos y lícitos que éste persiga; y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 33.- Las sesiones del Gabinete serán presididas por el Coordinador General o por quien haya delegado de manera oficial dicha calidad. Todos los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 34.- El Gabinete sesionara ordinariamente cuando menos una vez por mes y en las fechas acordadas en el calendario anual aprobado en la primera sesión del año; y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes, graves o relevantes, previa convocatoria de su Coordinador General, el

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

Centro de Prevención Social del Estado, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Enlaces Regionales.

ARTÍCULO 35.- Se convocara por escrito y/o correo electrónico a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las primeras, y con treinta y seis horas para las segundas, acompañando en su caso la documentación e información necesaria.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes del Gabinete en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por 15 minutos, si transcurrido este término no se cumpliera con este requisito, la sesión se celebrará en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, y será válida la sesión con los integrantes que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 36.- Cuando por causas de fuerza mayor alguno de los integrantes del gabinete no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar por el funcionario que deba sustituirlo en los términos del ordenamiento respectivo, quien podrá presentar informes a nombres del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

Para efectos de lo anterior, los representantes deberán presentar la justificación de la inasistencia mediante oficio, misma que será sometida a la consideración del Pleno.

Cuando alguno de los integrantes deje de asistir a dos sesiones consecutivas ordinarias y/o extraordinarias en forma injustificada, el Coordinador General lo exhortará, y en caso de no presentarse a una tercera sesión sin causa justificada, será removido de su cargo.

ARTÍCULO 37.- El Gabinete sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomaran por la mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el Coordinador General tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 38.- Los integrantes del Gabinete podrán solicitar al Coordinador General, se sirva convocar a sesión extraordinaria al Pleno, para tratar temas relacionados con las funciones del mismo con la anticipación ya consignada en el cuerpo de este reglamento.

ARTÍCULO 39.- La convocatoria contendrá el orden de día al que se sujetara la sesión, incluyendo los asuntos y temas a tratar, así como el acta de la sesión inmediata anterior para su estudio, discusión y posterior aprobación debiendo anexarse aquellos documentos que sirvan como apoyo y conocimiento de los asuntos registrados en el orden del día, para su anticipado estudio, además de los asuntos generales, en el caso de ser Ordinaria y Clausura de la Sesión.

ARTÍCULO 40.- En cada sesión del Gabinete, se levantara el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los participantes, al finalizar la sesión preferentemente.

ARTÍCULO 41.- El Secretario Técnico del Gabinete debe rendir un informe semestral ante el Pleno sobre los trabajos realizados, así como de los avances en la ejecución de los acuerdos, asimismo, los integrantes deberán rendir un informe final el último día hábil de sus funciones ante los miembros salientes y entrantes.

ARTÍCULO 42.- Los acuerdos del gabinete se establecerán una vez que el Secretario Técnico ha expuesto los asuntos contenidos en el orden del día, y escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes al respecto, el Coordinador General le solicitará poner en votación del Pleno los acuerdos que resulten de los mismos.

ARTÍCULO 43.- Las resoluciones o acuerdos se tomaran por mayoría simple de los miembros presentes en las sesiones, en caso de empate, el Coordinador General podrá emitir su voto de calidad.

ARTÍCULO 44.- Las disposiciones no previstas en el presente reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, acciones, tareas y atribuciones del Gabinete, serán aprobadas por el voto de la mayoría del pleno.

TÍTULO TERCERO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN CON EL CENTRO ESTATAL

ARTÍCULO 45.- El Gobierno Municipal a través del gabinete a nivel municipal se coordinará con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco para el fortalecimiento de la política pública de prevención social con el fin de generar la cohesión comunitaria y social.

Artículo 46.- El Presidente Municipal deberá diseñar las estrategias de coordinación entre las distintas áreas a su cargo para el cumplimiento de los objetivos del programa

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Artículo 47.- La Dirección de Prevención Social podrá elaborar programas de prevención social en coordinación con otras dependencias estatales y direcciones municipales.

Artículo 48.- El Presidente Municipal a través de su Dirección de Prevención Social, deberá presentar un informe bimestral al Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, donde se informe de las acciones y programas implementados, en materia de prevención social.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTICULO 49.- La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y participar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

ARTÍCULO 50.- La participación ciudadana del Municipio se realizará a través de un sistema de organismos sociales, compuesta por niveles de representación que garantizarán el ejercicio de los derechos ciudadanos de los vecinos en el ámbito municipal de gobierno bajo los principios de Democracia, Derechos Humanos, Corresponsabilidad, Equidad de Género, Pluralidad, la no Discriminación y Responsabilidad Social.

ARTÍCULO 51.- Los organismos sociales de manera enunciativa, más no limitativa podrán ser:

- I.- Asociaciones de vecinos;
- II.- Las asociaciones de padres de familia de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas
- III.- Líderes Sociales
- IV.- ONG'S
- V.- Líderes de los diferentes organismos no gubernamentales

V.- Todos aquellos que por la naturaleza de su constitución favorezcan a la Prevención Social y los derechos humanos en el Municipio.

ARTÍCULO 52.- Los ciudadanos del municipio tendrán derecho a participar en la conformación del gabinete municipal en la forma y términos establecidos en el presente capítulo.

ARTÍCULO 53.- Los ciudadanos interesados en ser integrante del gabinete municipal deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Tener 2 años como mínimo de ser vecindado en el municipio;
- II.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Gabinete Municipal;
- III.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- IV.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de presentar la solicitud para ser integrante del Gabinete Municipal;
- V.- No pertenecer a un partido político o alguna asociación vinculada con éstos;
- VI.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno;
- VII.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

ARTICULO 54.- La colaboración es el mecanismo de participación ciudadana de corresponsabilidad mediante el cual los habitantes del Municipio podrán tomar parte activa para la ejecución del rescate de un espacio público, una obra, la generación o rehabilitación de infraestructura para la prestación de un servicio público municipal o el apoyo a grupos vulnerables de las comunidades, aportando para su realización los recursos económicos, inmuebles, materiales o trabajo personal.

CAPÍTULO III DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 55.- El municipio podrá celebrar convenios de coordinación y cooperación para la implementación de programas y acciones en materia de prevención social,

*Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del
año dos mil veinte.*

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

deberán considerar los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Estatal, los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, así como los aspectos educativos, de salud pública, recreativo, cultural, económico deportivo, de desarrollo social, restructuración del tejido social, de solidaridad comunitaria, de inclusión social, de tolerancia, con enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y de respeto a la diversidad que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

Artículo 56.- Todos los convenios que el municipio celebre deberán de ser publicados en su página web o electrónica del Gobierno Municipal, a efectos de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que se incluya en el presupuesto de egresos, la partida correspondiente a la implementación de los programas y acciones para la implementación de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Acto continuo y una vez propuesto lo anterior; la Secretaria General “sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de aprobar **EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE AMACUECA JALISCO**, les pido que lo manifiesten levantando la mano”, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 REGIDORES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

6.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMACUECA JALISCO.

Continuando con el punto número 6 seis del orden del día relativo a la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMACUECA JALISCO**, en este Punto la Secretaria General cedió el uso de la voz a la Sindica municipal a efecto de que explicara sobre el punto seis, quien manifestó, que dicho reglamento tiene como objetivo establecer lineamientos del sistema municipal anticorrupción con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia rendición de cuentas, y combate a la corrupción, y que el objetivo principal de este sistema es establecer principios procedimientos políticas públicas para coordinar las diversas áreas que integran la administración añadió: si ustedes se dieron cuenta, habla de cuáles son sus funciones y quienes son las personas que conformarían este sistema, ya se pasó con anticipación a comisión para que lo revisaran ahorita ya tienen más noción al reglamento hay muy pocos municipios que tienen este reglamento, no sé si tengan alguna observación o adhesión y si no para seguirle dando continuidad y seguirlo trabajando conforme a lo que nos indica el mismo,

Por su parte la Secretaria General indico que el **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO**, que se propone es al tenor de lo que se transcribe:

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO

TITULO PRIMERO

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Amacueca, Jalisco y tiene por objeto establecer los lineamientos del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Artículo 2. Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Amacueca Jalisco;
- II. Comisión: La Comisión de Responsabilidades y Anticorrupción del Municipio de Amacueca, Jalisco;
- III. Comité Coordinador: El Comité del Sistema Municipal Anticorrupción de Amacueca, Jalisco;
- IV. Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de Amacueca, Jalisco;
- V. Contraloría Interna Municipal: Control Interno del Municipio de Amacueca, Jalisco;
- VI. Direcciones del Ayuntamiento: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal del Municipio de Amacueca, Jalisco;
- VII. Ley: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;
- VIII. Municipio: El Municipio de Amacueca, Jalisco;
- IX. Reglamento: El presente Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Amacueca, Jalisco;
- X. Sistema Estatal: El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco;
- XI. Sistema Nacional: El Sistema Nacional Anticorrupción; y
- XII. Sistema Municipal: El Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Amacueca, Jalisco.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I

De los Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 4. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito, capacidad, disciplina, ética y justicia. Las dependencias internas del Municipio deben crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el correcto funcionamiento del Municipio; así como la actuación ética y responsable de los servidores públicos.

CAPÍTULO II

Objeto e Integración

Artículo 5. El Sistema Municipal tiene por objeto garantizar el adecuado funcionamiento de las dependencias internas, así como establecer los principios, bases generales, procedimientos y políticas públicas para la coordinación entre las diversas dependencias que integran la administración; la intervención de las autoridades municipales en la prevención, detección, sanción de faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Artículo 6. El Sistema Municipal se integra

- por: I. El Comité Coordinador; y
II. El Consejo Municipal de Participación Social.

Artículo 7. El Sistema Municipal, fomentará y procurará la coordinación con otros Sistemas Municipales Anticorrupción, en los municipios que cuenten con ellos, así como con el Sistema Estatal y el Sistema Nacional.

CAPÍTULO III

Comité Coordinador

Artículo 8. El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los Sistemas Municipales, los Sistemas Estatal y Nacional, respectivamente, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de combate a la corrupción en el Municipio. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador deberán ser implementadas por todas las dependencias internas. Control Interno Municipal dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Artículo 9. El Comité Coordinador estará integrado por:

- I. Un representante del Consejo Municipal de Participación Social, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Sindicatura Municipal;
- III. El titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

- IV. El titular de la Contraloría Interna Municipal;
- V. El Secretario Técnico. Salvo el Secretario Técnico, los integrantes del Comité Coordinador tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

El Comité Coordinador podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto, a representantes de otros Sistemas Municipales, Estatales y Nacionales, a los representantes de cualquier otro ente público y a las organizaciones de la sociedad civil. Los integrantes del Comité Coordinador podrán designar un suplente para cubrir sus ausencias que pertenezca a la entidad o dependencia a quien representan, salvo el caso del Secretario Técnico, cuyo suplente también será designado por el titular de la Contraloría Interna Municipal

Artículo 10. Fungirá como Secretario Técnico la persona que ocupe el cargo del Órgano de Control Interno del Municipio, cargo que será honorífico, al igual que el del resto de los integrantes del Comité.

Artículo 11. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal, la presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros del Consejo Municipal de Participación Social que para tal función sea designado con la aprobación de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 12. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar su programa de trabajo anual;
- II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. Aprobar, diseñar y promover políticas municipales en materia de auditoría, fiscalización y combate a la corrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- IV. Diseñar y aprobar de la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración el Consejo Municipal de Participación Social;
- V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice el Consejo Municipal de Participación Social y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales en materia de prevención y combate a la corrupción;
- VI. Requerir información a las dependencias internas respecto del cumplimiento de la política municipal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- VII. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización y control, así como de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- VIII. Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Contraloría Interna Municipal y el cual deberá considerar la opinión de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Social. Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador derivado del informe anual podrá emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos del presente Reglamento;
- IX. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes a los órdenes de gobierno;
- X. Participar, conforme a las leyes en la materia, en los mecanismos de cooperación nacional e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas, para colaborar en esta tarea; y, en su caso, compartir a la comunidad nacional e internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción; y
- XI. Las demás que disponga la normatividad aplicable.

Artículo 13. Son atribuciones del Presidente del Comité Coordinador las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité Coordinador y de aquellas que, de manera conjunta celebre con el Consejo Municipal de Participación Social;
- II. Representar al Comité Coordinador;
- III. Convocar a las sesiones por conducto del Secretario Técnico;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador;
- V. Rendir anualmente, un informe al Pleno del Ayuntamiento, en el que dará cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de las recomendaciones,

- basado en el informe anual aprobado por el Comité Coordinador, con las observaciones que en su caso formulen los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y siguiendo las metodologías que emitan el Sistema Nacional y Estatal, respectivamente;
- VI. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
 - VII. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador;
 - VIII. Presentar al Comité Coordinador para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y
 - IX. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y de organización interna del Comité Coordinador, y las que dispongan la normatividad aplicable.

Artículo 14. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador por instrucción del Presidente y elaborar el orden del día;
- II. Participar exclusivamente con el uso de la voz en las sesiones;
- III. Levantar el acta de las sesiones;
- IV. Mantener actualizada la información y llevar el registro y custodia de los documentos que competan al Comité Coordinador;
- V. Apoyar al Presidente del Comité Coordinador en sus tareas;
- VI. Dar cuenta al Comité Coordinador de las comunicaciones recibidas;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados; y
- VIII. Las demás que le conceda el presente Reglamento y los ordenamientos aplicables.

Artículo 15. El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada 3 tres meses. La Secretaría Técnica podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité. Para que el Comité Coordinador pueda sesionar, es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes. El Comité Coordinador y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana podrán sesionar de manera conjunta previa convocatoria del Comité Coordinador, en los términos en que este último lo determine.

Artículo 16. Los miembros del Comité Coordinador podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo y las determinaciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Comité Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO IV

Del Consejo Municipal de Participación Social

Artículo 17. El Consejo Municipal de Participación Social tiene como objetivo coadyuvar, en términos de este Reglamento, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias de competencia del Sistema Municipal.

Artículo 18. El Consejo Municipal de Participación Social estará integrado por 5 cinco ciudadanos propietarios y 2 dos suplentes, que cubrirán las ausencias temporales o definitivas de los titulares. Dichos representantes serán designados a través de las convocatorias públicas que emita la Comisión, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y durarán en su encargo el periodo de la administración pública municipal en que sean nombrados y hasta en tanto se renueve el Consejo Municipal de Participación Social, sin posibilidad de repetir en esta función un período adicional.

Artículo 19. La persona encargada de la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio fungirá como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Participación Social efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y conforme lo permita la disponibilidad presupuestal, administrativa, de recursos materiales, humanos y financieros.

Artículo 20. Los ciudadanos que aspiren a ser designados como integrantes del Consejo Municipal de Participación Social deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos mexicanos, mayores de 25 veinticinco años, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Manifiestar bajo protesta de decir verdad ser personas de conocida solvencia moral y tener un modo honesto de vivir;
- III. No haber cometido un delito doloso que amerite pena corporal;
- IV. No ser servidor público en activo del gobierno federal, estatal o municipal;
- V. Presentar una exposición de motivos en la cual manifieste las razones, propósito y objetivos para participar en el Consejo Municipal de Participación Social.

Artículo 21. El procedimiento para la designación de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Social se hará de la siguiente manera:

I. La Comisión, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, expedirá una convocatoria pública abierta a la sociedad en su conjunto, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos a integrantes del Consejo Municipal de Participación Social la cual deberá publicarse en:

A) Los estrados de la Presidencia Municipal y el portal de internet oficial del Municipio, durante el periodo que se estime conveniente;

II. La convocatoria deberá considerar al menos lo siguiente:

a. Los requisitos para ser designados como integrantes del Consejo Municipal de Participación Social, previstos en este ordenamiento;

b. La metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Social; y

c. El método de registro y evaluación de los aspirantes.

III. Los interesados deberán entregar sus solicitudes de registro en la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de 20 veinte días hábiles, contados a partir de su publicación.

IV. Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a que haya fenecido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá al Regidor Presidente de la Comisión, la lista de los candidatos registrados y sus respectivos expedientes;

V. El Presidente de la Comisión, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a la recepción de los expedientes, deberá verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo y someterá a consideración de la Comisión la propuesta de aspirantes que deberán integrar el Consejo Municipal de Participación Social.

En la conformación de dicho Consejo se procurará que prevalezca la equidad de género;

VI. Aprobada por la Comisión, la propuesta será sometida al Pleno del Ayuntamiento, el cual en la Sesión inmediata siguiente a que haya recibido la propuesta, mediante mayoría calificada de votos, elegirá a quienes fungirán como integrantes del Consejo Municipal de Participación Social para el periodo en cuestión establecido en la convocatoria, pudiendo modificar la propuesta que hubiese sido enviada por la Comisión.

Artículo 22. Los integrantes del Consejo Municipal de Participación Social solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves o si hubieran sido condenado por algún delito grave o relacionado con hechos de corrupción.

Artículo 23. Los integrantes del Consejo Municipal de Participación Social no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con el Municipio, ni con el Sistema Municipal, y su encargo será honorífico. Dichos integrantes no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión, en los gobiernos federal, local o municipal que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán y estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas por actos vinculados con éstas, conforme a la legislación aplicable, debiendo de observar en el desempeño de su encargo las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la información de carácter reservado y confidencial.

Artículo 24. La Presidencia del Consejo Municipal de Participación Social, se podrá rotar anualmente entre sus integrantes, así como de su representación ante el Comité Coordinador. De presentarse la ausencia temporal del representante, el Consejo Municipal de Participación Social nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a 2 dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, se deberá nombrar a un nuevo representante de entre sus integrantes.

Artículo 25. El Consejo Municipal de Participación Social se reunirá previa convocatoria de su Presidente o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente del Consejo Municipal de Participación Social tendrá voto de calidad.

Artículo 26. El Consejo Municipal de Participación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa de trabajo anual, mismo que deberá ser público;
- IV. Acceder sin ninguna restricción, por conducto de la Contraloría Interna Municipal, a la información que genere el Sistema Municipal;
- V. Opinar y realizar propuestas sobre la política municipal y las políticas integrales;
- VI. Proponer al Comité Coordinador, a través de su Presidente, para su consideración: a. Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; b. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación del Sistema Municipal y sus herramientas; c. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja; d. Proponer mecanismos para que la

- sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- VII. Llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo Municipal de Participación Social para establecer una red de participación social, conforme a sus normas de carácter interno;
 - VIII. Opinar o proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política municipal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Municipal;
 - IX. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
 - X. Opinar sobre el programa de trabajo anual del Comité Coordinador;
 - XI. Realizar observaciones a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
 - XII. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
 - XIII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal;
 - XIV. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de control interno existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación social;
 - XV. Convocar, en el ámbito de su competencia, a titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paramunicipal para que expongan sobre la información requerida en materia de anticorrupción;
 - XVI. Nombrar de entre sus miembros y de manera rotativa a su Presidente conforme a las reglas establecidas en este Reglamento; y
 - XVII. Las demás que disponga la normatividad aplicable.

Artículo 27. El Presidente del Consejo Municipal de Participación Social tendrá como atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Fungir como representante del Consejo Municipal de Participación Social ante el Comité Coordinador;
- III. Presidir el Comité Coordinador;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las Sesiones del Consejo Municipal de Participación Social;
- V. Preparar el orden de los temas a tratar; y
- VI. Garantizar el seguimiento de los temas del Comité Coordinador y los demás de su competencia.

Artículo 28. Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Elaborar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del y Consejo Municipal de Participación Social someterlas a consideración del Presidente;
- II. Elaborar las actas que se derivan de las reuniones y presentarlas para su firma;
- III. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar el registro cronológico y, en general guardar y conservar los documentos que se turnen o suscriba el Consejo Municipal de Participación Social; y
- IV. Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Consejo Municipal de Participación Social, debiendo someter a consideración del Presidente aquellos que por su naturaleza e importancia lo requieran.

Artículo 29. El Consejo Municipal de Participación Social podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

CAPÍTULO V

De las Recomendaciones del Comité Coordinador

Artículo 30. La Contraloría Interna Municipal solicitará a los miembros del Comité Coordinador la información necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir el Comité Coordinador, incluidos los proyectos de recomendaciones.

Artículo 31. Las recomendaciones que emita el Comité Coordinador a las dependencias internas o sujetos auditables, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador. Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador.

Artículo 32. Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no

exceda los 15 quince días naturales a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento. Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador, por ende, es información pública.

Artículo 33. En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

Artículo 34. Control Interno Municipal vigilará que las dependencias internas implementen las acciones y mecanismos, intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Artículo 35. El Municipio podrá celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal para implementar plataformas y tecnologías en materia de fiscalización y de la información que integren y conecten los sistemas electrónicos municipales que posean datos e información a la Plataforma Digital Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Amacueca, Jalisco.

SEGUNDO. - Al tratarse de la primera instalación del Consejo Municipal de Participación Social, los plazos a que se refiere el presente ordenamiento, contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Reglamento en la Gaceta Municipal y su conclusión coincidirá con el periodo de la Administración Pública Municipal, aunque seguirán en el cargo hasta la renovación del Consejo Municipal de Participación Social.

TERCERO. - El Comité Coordinador deberá instalarse a más tardar a los 10 diez días hábiles de la instalación del Consejo Municipal de Participación Social.

Por su parte la regidora Liz Defensa Ramírez Galindo afirmó que sí se estuvo trabajando con la comisión y que lo estuvo comparando con la ley federal del sistema anticorrupción el cual dice que tiene mucho que ver con el reglamento que se propone y añadió que se va a integrar un comité que tendrá que presentar un plan de trabajo y que la parte de la anticorrupción debe estar presente en todos los gobiernos, que eso es muy importante, y comentó que si tuvieron tiempo de analizarlo lo invitaba a que se aprobara dicho reglamento,

Acto continuo y una vez propuesto, analizado y discutido el reglamento anterior; la Secretaria General luego de no haber más acotación alguna lo “sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de aprobar **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO**, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor”, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 REGIDORES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

7.- APROBACIÓN DE LAS ADHESIONES AL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE AMACUECA JALISCO.

Continuando con el punto **número 7 siete del orden del día** relativo a la **APROBACIÓN DE LAS ADHESIONES AL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE AMACUECA JALISCO.** en este punto la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, cedió nuevamente el uso de la voz ala sindica municipal, quien manifestó, que había un consejo de giros restringidos a quien también con anterioridad como a los

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

regidores se les había enviado para su análisis, y que por su parte el consejo solicitó adherirle un apartado correspondiente a la venta de alcohol a los menores de edad en razón de que en el reglamento venía de forma generalizada, comentó que en el artículo 21 fracción VI, se especifica que no se debe vender a menores de edad y comentó que también se le añadió un capítulo en donde se faculta a la Juez Municipal, como a los elementos de seguridad de inspección y vigilancia, comentó que ello en base a las necesidades que se han suscitado en el municipio, agregando que luego de la aprobación de dicho reglamento se les otorgara un tanto de dicho reglamento a los establecimientos comerciales para su conocimiento,

En uso de la palabra la **Presidenta** Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela, manifestó que este reglamento ya había sido aprobado, y que se presentaba únicamente para las adhesiones en base a la problemática que se van presentando, en este caso de facultar a la Juez Municipal, y a los elementos de seguridad de inspección y vigilancia y que puedan llevar a cabo el levantamiento de actas cuando se requiera, manifestando que es lo único,

Por su parte la secretaria general transcribe el reglamento y sus adhesiones que es de rubro:

APROBACIÓN DE LAS ADHESIONES AL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE AMACUECA JALISCO

ADICIONES AL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUECA, JALISCO.

Mtra. Luz Elvira Durán Valenzuela Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV Y V y 47 fracciones V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco adicional al "Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas" del H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco los siguientes artículos:

- ✦ Adición el Artículo 21 fracción VI.
- ✦ Adición Capitulo VIII De la Vigilancia para el Cumplimiento de las Disposiciones de este reglamento.

TRANSITORIOS

Primero: Las reformas y adiciones del Presente Reglamento entran en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial del Municipio.

Segundo: Se derogan todas las disposiciones que contravengan a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**MTRA. LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL**

REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUECA, JALISCO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento municipal se expide con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, 79, 80, 81, 83, 85, 86, 88, 89 y 93 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con fundamento y de acuerdo con las bases generales que establece la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco y la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- El presente reglamento tendrá por objeto:

- I. Regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas; y
- II. Establecer las bases para que el municipio de Amacueca, autorice, controle y vigile la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en el ámbito de sus atribuciones en la materia.

*Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del
año dos mil veinte.*

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley, se consideran bebidas de contenido alcohólico, aquéllas que, conforme a las normas oficiales mexicanas, contengan más de 30 G. de alcohol, mismas que se clasifican en:

I. Bebidas de baja graduación, cuyo contenido máximo de alcohol sea de 12° G. L.

II. Bebidas de alta graduación, cuyo contenido de alcohol sea superior a los 12° G. L.

Artículo 4.- Para la venta y consumo al público de bebidas de contenido alcohólico, se requerirá permiso o licencia expedida por el Ayuntamiento, de conformidad a las disposiciones del presente reglamento y las disposiciones generales siguientes:

I. Se requerirá licencia autorizada por el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para:

a) La sola venta de bebidas de contenido alcohólico, así como para permitir su consumo en el establecimiento cuando estas actividades constituyan el giro principal del negocio.

b) La sola venta de bebidas de alta graduación, así como para permitir su consumo en el establecimiento, cuando estas actividades se realicen en forma accesoria o complementaria, conforme a su giro principal.

La expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias a que se refiere esta acción serán autorizadas por el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y se regularán por las disposiciones de la presente ley, la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes y reglamentos municipales aplicables. Cuando el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas tenga conocimiento de que, el otorgamiento de licencias en algún lugar específico pudiera traer como consecuencia problemas de seguridad pública o afectar el interés público, podrá negar su expedición aun cuando se hayan cumplido los requisitos que establece la presente ley o las demás normas aplicables.

II. Se requerirá licencia o permiso autorizado por el Presidente Municipal para:

a) La venta de bebidas de baja graduación alcohólica, cuando estas actividades constituyan un giro accesorio del establecimiento comercial;

b) La venta y consumo de bebidas de baja graduación, cuando estas actividades se realicen en forma accesoria o complementaria, conforme a su giro principal.

La expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias o permisos para venta y consumo de bebidas de contenido alcohólico, a que se refiere esta fracción serán autorizadas por el Presidente (a) Municipal, y se regularán por las disposiciones en materia de giros de la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes y reglamentos municipales aplicables.

Cuando el Presidente (a) Municipal tenga conocimiento de que, el otorgamiento de licencia o permiso específico en algún lugar concreto pudiera traer como consecuencia problemas de seguridad pública o afectar el interés público, podrá negar su expedición aun cuando se hayan cumplido los requisitos que establece la presente ley o las demás normas aplicables.

III. Es facultad del Consejo Municipal de Giros Restringidos o del Presidente (a) Municipal, según sea el caso, autorizar licencias para la venta o consumo de bebidas alcohólicas específicas, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento que corresponda, según los grados de alcohol de las mismas y el giro de que se trate, de conformidad con las acciones anteriores de este artículo.

IV. Es facultad del Presidente (a) Municipal el otorgamiento de refrendos.

V. Es facultad del Presidente (a) Municipal la expedición, cambio de domicilio y revocación de permisos en los que se otorgue de forma eventual y transitoria la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, debiendo establecer en el texto del mismo el lugar, día y hora del evento de que se trate.

VI. No se requerirá de permisos o licencias para vender sustancias que contengan alcohol, para usos industriales o medicinales (esta actividad se realice en forma accesoria al giro del establecimiento comercial).

VII. Todas las personas que tengan domicilio legal en el Estado de Jalisco, tendrán derecho y acción para denunciar las violaciones a la presente ley y en su caso, pedir la revocación de la licencia o la clausura del establecimiento respectivo, basados en los motivos señalados en este ordenamiento legal y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto en la Ley de Hacienda Municipal.

CAPITULO II

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SECCION PRIMERA DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas estará integrado por:

I. El Presidente (a) Municipal;

II. Regidor miembro de la Comisión de Reglamentos;

III. Regidor miembro de la Comisión de Inspección y Vigilancia;

IV. Regidor miembro de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;

V. Regidor miembro de la Comisión de Turismo; y

VI. Regidor miembro de la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico. Los miembros de las comisiones señaladas en las fracciones anteriores, serán preferentemente aquellos que las presidan o quienes sean designados por la comisión que corresponda, no pudiendo tener una misma persona más de una representación en este Consejo, lo mismo se aplicará en caso de que el Presidente (a) Municipal presida, además alguna de las comisiones.

Artículo 6.- El Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas estará integrado, además, por vocales que deberán ser nombrados por el Ayuntamiento, los cuales no podrán ser menos de tres ni más de cinco, tendrán derecho a voz y voto, designándose preferentemente a los siguientes:

I. Un representante de alguna asociación de comercio o industria organizada del Municipio.

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

- II. Un representante de algún club de servicios o deportivo de la localidad.
- III. Algún cuidado distinguido dentro de la comunidad o representativo de la misma.
- IV. Un representante de una asociación vecinal u organización no gubernamental del Municipio.

Además, el encargado de la Hacienda Pública Municipal, en su función de encargado de la dependencia municipal en materia de giros, así como el Secretario (a) del Ayuntamiento, formarán parte del Consejo, como vocales técnicos con derecho a voz.

SECCION SEGUNDA

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 7.- Son funciones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las siguientes:

- I. Aprobar o rechazar la expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias a que se refiere la fracción I del artículo 25.
- II. Proponer al Ayuntamiento la designación de zonas turísticas dentro del municipio que corresponda;
- III. Proponer al Ayuntamiento los horarios en que deban operar los distintos establecimientos que regula este reglamento, salvo las disposiciones expresas que establezca el presente ordenamiento;
- IV. Proponer al Ayuntamiento, medidas tendientes a prevenir y combatir el alcoholismo en el municipio, tales como campañas de difusión sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños y adolescentes y demás que se desprendan del programa contra el alcoholismo y el abuso en bebidas alcohólicas, a que se refiere el artículo 127 de la Ley Estatal de Salud; y
- V. Celebrar acuerdos y convenios con las autoridades sanitarias y con el Consejo Estatal para la Prevención de Adicciones en materia de su competencia.
- VI. Solicitar a todos los locatarios que cuenten con licencia o permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, participar en programas que fije el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, con aportaciones económicas y en programas de servicios a la comunidad.

SECCION TERCERA

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 8.- El Consejo funcionará en sesiones ordinarias que se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad, en caso de empate. Para que las sesiones puedan realizarse, deberán asistir por lo menos tres integrantes con voz y voto del Consejo, siendo impedimento para su celebración la ausencia del Presidente Municipal, debiendo todos los que lo integran ser citados por lo menos con 72 horas de anticipación.

Los vocales del Consejo tendrán derecho a voz, y serán oídos previamente a la aprobación, rechazo, cambio de domicilio o revocación de licencias. Los Regidores que no sean miembros del Consejo podrán asistir a las sesiones del mismo, para lo cual serán citados 72 horas antes de su realización, pero no tendrán derecho a voto.

CAPITULO III

DE LA CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES

Artículo 9.- Para los efectos del presente reglamento, los establecimientos y locales a que se refiere el artículo 20, se clasifican en la forma siguiente:

- I. Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: Cantinas, cervecerías, discotecas, pulquerías, centros botaneros, bares y demás similares;
- II. Establecimientos no específicos, en donde en forma accesoria puede autorizarse la venta y consumo de bebidas alcohólicas: Clubes sociales, establecimientos turísticos, restaurantes, salones de eventos y banquetes, cafés, salones de billar, boleras, casinos, fondas, cenadurías y demás similares;
- III. Lugares donde se puede autorizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas a que se hace referencia: Centros de espectáculos culturales, artísticos y deportivos, bailes públicos, kermesses, ferias y demás similares;
- IV. Establecimientos en donde puede autorizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas: Depósitos, distribuidoras, tiendas de autoservicio, de abarrotes, de licores y demás similares; y
- V. Establecimientos donde pueden venderse sustancias que contengan alcohol, ya sean industriales o medicinales, sin necesidad de autorización previa, conforme a la fracción VI del artículo 4, boticas, farmacias, tlapalerías y demás similares.

Artículo 10.- En los restaurantes, cenadurías, fondas y demás similares, podrán venderse y consumirse bebidas de baja graduación, siempre y cuando se consuman o se hayan consumido alimentos. Para dicha venta y consumo, se requerirá previa autorización expresa en la licencia expedida por la dependencia municipal competente en materia de giros. Para vender y permitir el consumo de bebidas de alta graduación, será necesario que obtengan la licencia o permiso específico para un anexo de cantina o bar.

Artículo 11.- En los casinos, clubes sociales, salones de eventos o banquetes u otros lugares semejantes, podrá autorizarse el funcionamiento de un anexo especial de bar, cantina o cervecería, siempre que este servicio se preste únicamente a socios e invitados; además podrán permitir la celebración de banquetes en sus salones, en que se haga consumo de bebidas a descorche o de su anexo de bar o cantina, aunque intervengan personas que no sean socios, siempre que ello no desvirtúe el objeto social de tales establecimientos.

Artículo 12.- En los hoteles, moteles y demás similares, sólo podrán funcionar anexos de bar, cantina, cervecería o servi-bar, cuando se cuente con servicio de restaurante.

Artículo 13.- Los anexos especiales de bar, cantina o cervecería, en hoteles, moteles, centros turísticos, restaurantes, casinos, clubes sociales u otros lugares semejantes, para poder funcionar necesitarán de una licencia adicional a la de su giro principal y

deberán organizar su anexo de bebidas alcohólicas en tal forma, que pueda cerrarse sin necesidad de impedir el funcionamiento del servicio principal.

Artículo 14.- En las boticas y farmacias podrá venderse alcohol y sustancias medicinales que lo contengan en las formas y proporciones que al carácter de tales establecimientos corresponda; en las tlapalerías sólo se expenderá alcohol para usos industriales.

Artículo 15.- No se autorizará el funcionamiento de anexos de bar, cantina o de cervecería en los centros o instituciones cooperativistas, en caso de contar con servicio de restaurante, se estará a lo dispuesto por el artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 16.- Fuera de los establecimientos y lugares a que se refieren los artículos anteriores, no podrán venderse al público bebidas alcohólicas, salvo permiso específico de la autoridad municipal competente.

Se prohíbe estrictamente, la venta y consumo de bebidas de contenido alcohólico en las vías, parques y plazas públicas, salvo que exista en las mismas un giro establecido y autorizado por el Ayuntamiento. Queda prohibida igualmente en los planteles educativos. En caso de kermesse o eventos especiales que se desarrollen en los lugares antes mencionados, la venta y consumo de bebidas alcohólicas, podrá ser autorizada conforme al artículo 4 del presente reglamento por el Presidente (a) Municipal.

No se concederá licencia o permiso alguno, para venta o consumo de bebidas alcohólicas en los centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares.

CAPITULO IV

DE LOS DIAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 17.- Los establecimientos referidos en el artículo 9 del presente reglamento, se sujetarán al horario que determine el Ayuntamiento a propuestas del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Los horarios para operar los giros sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, se sujetarán a los siguientes:

I. Tratándose de los establecimientos referidos en la fracción I del artículo 9 podrán funcionar desde las 12:00 horas del día, y tendrán la facultad de cerrar hasta la 11:00 de la noche.

II. Los establecimientos referidos en la fracción II del artículo 9 tendrán horario de funcionamiento de las 8:00 horas del día a las 11:30 de la noche.

III. Los lugares donde eventualmente se puede autorizar la venta y consumo de bebidas alcohólicas, se sujetarán al horario establecido en el permiso expedido por el Ayuntamiento.

IV. Los establecimientos donde puede autorizarse sólo la venta de bebidas alcohólicas, y aquellos referidos en la fracción V del artículo 9, deberán sujetarse al horario de comercio que establezcan los Ayuntamientos, que en todo caso será de las 12:00 horas del día a las 10:00 de la noche. Las farmacias que cuenten con autorización, podrán funcionar las veinticuatro horas.

Artículo 18.- Los establecimientos y locales a que se refiere la fracción 1 del artículo 9, no deberán permanecer abiertos, ni podrán vender sus productos en los días establecidos en este capítulo. Lo mismo se aplicará a los establecimientos cuyo giro principal sea la venta de bebidas alcohólicas.

Los establecimientos y locales a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 9, podrán operar en los días en que se prohíba la venta de bebidas alcohólicas, absteniéndose de venderlas o permitir su consumo, bajo cualquier forma o presentación.

Artículo 19.- Los establecimientos y locales a que se refiere el artículo 9 tienen prohibida la venta y no permitirán el consumo de bebidas alcohólicas en las fechas siguientes:

I. Los días que se determinen conforme a la legislación electoral federal y estatal, relativos a las jornadas electorales;

II. Los que en forma expresa se determine por acuerdo del Ayuntamiento, para casos de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública;

III. Los que en forma expresa y para fechas y plazos determinados, decreta el Titular del Poder Ejecutivo de la Federación o del Estado, en los términos de la fracción anterior.

Artículo 20.- Son obligaciones de las personas a que se refiere el artículo 2, del presente reglamento, las siguientes:

I. Colocar en lugar visible la licencia o copia certificada de la misma;

II. Impedir y denunciar actos que pongan en peligro el orden en los establecimientos, recurriendo para evitarlos, a la fuerza pública. Lo mismo harán cuando tengan conocimiento o encuentren en el local del establecimiento a alguna persona que consuma o posea estupefacientes o cualquier otra droga enervante;

III. Contar con vigilancia debidamente capacitada, cuando se trate de los establecimientos referidos en la fracción I del artículo 9, para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar;

IV. Permitir la revisión de sus establecimientos y locales a los inspectores, así como presentarles los documentos originales indicados en la fracción I de este mismo artículo, y aquellos que el Ayuntamiento determine por medio de sus reglamentos, los que deberán estar en el mismo establecimiento;

V. Colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento avisos en los que se prohíba la entrada a menores de 18 años de edad, tratándose de los giros especificados en la fracción I del artículo 9;

VI. Contar con los servicios sanitarios en adecuadas condiciones higiénicas y funcionales para el servicio de sus clientes;

VII. No permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera del establecimiento.

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

VIII. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en el presente reglamento o en la Ley sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco. Adición

Artículo 21.- Se prohíbe a los propietarios, encargados o empleados de los establecimientos en los que se opere el giro de venta o consumo de bebidas alcohólicas:

- I. Vender bebidas alcohólicas que estén adulteradas, contaminadas o alteradas, en los términos de las disposiciones de salud aplicables, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan imponer las autoridades sanitarias o de las sanciones penales que correspondan, cuando sean constitutivas de delitos;
- II. Vender bebidas alcohólicas que no estén debidamente aprobadas por las autoridades sanitarias y que no cumplan con las normas de calidad expedidas por las autoridades competentes;
- III. Vender bebidas alcohólicas fuera del establecimiento;
- IV. Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los oficiales de tránsito, agentes de policía, militares y demás encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme, así como a los inspectores municipales, y
- V. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a los que visiblemente estén en estado de ebriedad, a los individuos que estén bajo los efectos de psicotrópicos, a personas con deficiencias mentales, o que estén armadas.
- VI. Prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad en ninguno de los establecimientos que indica este Reglamento; así como permitirles la entrada a cantinas, cervecerías, cabarets, centros nocturnos o botaneros, pulquerías, bares, discotecas y similares; salvo tratándose de eventos en que no se vendan y consuman bebidas de contenido alcohólico; Adición

CAPITULO VI

DE LA UBICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 22.- Queda prohibido instalar establecimientos cuyo giro sea la venta o consumo de bebidas alcohólicas en bienes del dominio público, de la Federación, Estado o del Municipio o edificios de la beneficencia pública, a excepción de aquellos destinados a espectáculos, eventos culturales o centros de recreación, donde conforme a su naturaleza lo autorice el Ayuntamiento respectivo, indicando las modalidades y limitaciones que considere necesarios, para esas actividades.

Artículo 23.- Para el caso de nuevos establecimientos que se encuentren comprendidos en la fracción I del artículo 9º, no se otorgará licencia si se encuentran situados dentro de un radio menor de 150 metros de escuelas, hospitales, templos, cuarteles, centros de prevención o readaptación social u hospicios, o que se encuentren ubicados adyacentes o frente a fábricas en que presten sus servicios trabajadores asalariados.

La distancia a que se refiere este artículo se computará por las vías ordinarias de tránsito, desde la puerta de las escuelas, hospitales y demás lugares a que se refieren los párrafos anteriores, a la puerta principal del establecimiento.

Para el caso de establecimientos que se encuentren operando antes de la entrada en vigor del presente reglamento, continuarán operando en los lugares acostumbrados, siendo labor tanto del Ayuntamiento como de los propietarios o encargados de los mencionados establecimientos buscar su reubicación para cumplir lo dispuesto por el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 24.- Todos los establecimientos regulados por el presente reglamento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con licencia vigente.
2. Cerrado por barda perimetral.
3. Acceso y salidas de emergencia, así como señalamientos de las mismas.
4. Extintores en buen estado de uso.
5. Botiquín de primeros auxilios.
6. Ventilaciones adecuadas para el local.

Al locatario que no cumpla con estos requisitos, se le otorgará un plazo de 60 días naturales para la adecuación de los mismos. De no cumplir con las presentes disposiciones se les cancelará de manera definitiva dicha licencia, así como la sanción correspondiente en artículo 34 del presente reglamento.

Además de las disposiciones del presente ordenamiento, con las normas establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano, reglamentos de zonificación y demás aplicables en la materia; del mismo modo los establecimientos referidos en el artículo 9, fracciones I y II, no deberán estar comunicados con casahabitación, ni tener entrada común a ella. Se exceptúan de la anterior disposición los restaurantes, cafés, fondas y cenadurías. Reforma.

CAPITULO VII

DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O PERMISOS

Artículo 25.- Las licencias a que se refiere la fracción I del artículo 4 del presente reglamento:

I. Se expedirán para las modalidades de:

- a) La sola venta de bebidas de alta graduación, cuando constituye el giro accesorio del establecimiento.
- b) Venta y consumo de bebidas de alta graduación, ya sea como giro principal o accesorio del establecimiento o local.
- c) Venta en botella cerrada, sin consumo en el establecimiento o local, de bebidas de alta graduación, cuando constituye el giro principal del mismo.
- d) Venta de bebidas de baja graduación cuando constituye el giro principal del establecimiento.
- e) Venta y consumo de bebidas de baja graduación, cuando constituye el giro principal del establecimiento.

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

II. La licencia o permiso que autorice la venta o consumo de bebidas de alta graduación, comprenderá la venta o consumo de bebidas de baja graduación;
III. Se otorgarán por giro, precisando el carácter principal o accesorio del mismo y el periodo o término de vigencia conforme a las leyes que para tal efecto sean aplicables;
IV. Se expedirán en forma nominativa, a la persona solicitante, ya sea física o jurídica, la cual realizará sus actividades en un domicilio específico que esté ubicado conforme a los requisitos que establece el presente reglamento. En caso de que el titular de la licencia decida cambiarse de domicilio, podrá continuar haciendo uso de la misma, si realiza previamente el trámite respectivo ante la autoridad correspondiente, en los términos del artículo 4° de este reglamento, debiendo cumplir en el nuevo local con los requisitos establecidos.

V. En caso de enajenación del establecimiento o local, se procederá al cambio del titular de la licencia, previa solicitud del nuevo adquirente y cubriendo, en su caso los derechos correspondientes a la Hacienda Pública Municipal, debiendo el nuevo adquirente cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento o en la ley de la materia.

Artículo 26.- En todos los casos la solicitud de licencia o permiso será presentada ante la Hacienda Pública Municipal quien previo análisis dictaminará sobre el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece el presente reglamento, la ley sobre la materia y los demás ordenamientos aplicables.

Una vez que la solicitud ha sido dictaminada, será remitida al Presidente (a) Municipal, en los casos establecidos en la fracción II del artículo 4° del presente reglamento y al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, tratándose de los supuestos señalados en la fracción I del mencionado artículo, para su análisis y autorización en su caso.

El acto de expedición, cambio de domicilio, refrendo y revocación de las licencias referidas en el artículo 4° del presente reglamento, será realizado por la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 27.- No se otorgará licencia para operar los establecimientos a que se refiere el artículo 9° fracción I del presente reglamento, cuando el solicitante haya sufrido dentro de los últimos diez años, condena por delitos contra la salud, violación, lenocinio o corrupción de menores. El plazo a que este artículo se refiere, se computará desde la fecha en que hayan quedado compurgadas todas las sanciones impuestas.

CAPITULO VIII

DE LA VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 28.- Sera facultad de Seguridad Pública Municipal llevar a efecto inspecciones y vigilar los expendios de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas para el cumplimiento del presente Reglamento. Quienes tendrán la facultad de levantar actas de inspección en caso de flagrancia, canalizándola al Juez Municipal para calificar la infracción.

Artículo 29.- Son auxiliares de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento:

- I.- En Pleno del Ayuntamiento.
- II.- El Consejo Municipal de Giros Restringidos.
- III.- Seguridad Pública
- IV.- Juez Municipal
- V.- Los Delegados y Agentes Municipales.
- VI.- Los Consejos Vecinales Municipales y
- VII.- La Ciudadanía en General.

Cualquier irregularidad que observen respecto al cumplimiento del presente Reglamento deberán reportar para que se tomen las medidas correspondientes, debiendo comunicar al Consejo de Giros Restringidos mediante de la queja o denuncia presentada.

A falta de Inspectores en el Municipio serán facultades del Juez Municipal:

- I.- Practicar diligencias de inspección, levantar actas o reportes correspondientes.
- II.- Entregar citatorios y notificaciones de la Autoridad.
- III.- Practicar diligencias de clausura inmediata de conformidad con el presente Reglamento.
- IV.- Ejecutar las clausuras temporales, parciales y/o definitivas decretadas por la Autoridad competente.
- V.- Aplicar las medidas de apremio que autoriza este Reglamento. (Adición)

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 30.- Las infracciones al presente reglamento, podrán ser sancionadas con:

- I. Multa.
- II. Suspensión temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- III. Clausura temporal.
- IV. Clausura definitiva.
- V. Revocación de la licencia.

Artículo 31.- Las sanciones administrativas de naturaleza económica previstas en el presente ordenamiento, se determinarán en días de salario mínimo vigente en la zona económica a la que corresponda el municipio; para determinar el monto de las mismas, la autoridad municipal deberá tomar en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. La condición económica del infractor.
- III. El carácter intencional de la infracción.
- IV. Si se trata de reincidencia.
- V. El perjuicio causado a la sociedad en general.

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

VI. La omisión en la aplicación del tipo de licencia para lo cual se le fue expedida.
Adición

Artículo 32.- Los casos de reincidencia se sancionarán aplicando doble multa de la que se hubiere impuesto con anterioridad y en su caso se procederá a la clausura del establecimiento, ya sea temporal o definitiva, según la gravedad de la infracción y conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 33.- Se impondrá multa de 2 a 5 días de salario mínimo, a quien incurra en la falta prevista en la fracción I del artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 34.- Se impondrá multa de 5 a 100 días de salario mínimo a quienes incumplan la obligación prevista en las fracciones II y VI del artículo 20.

Artículo 35.- Se impondrá multa de 30 a 200 días de salario mínimo y en su caso la suspensión temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas hasta por 10 días, a quienes incumplan las obligaciones previstas en la fracción III del artículo 20 o incurran en alguno de los supuestos prohibidos en las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 21 del presente reglamento.

Artículo 36.- Se impondrá una multa de 30 a 150 días de salario mínimo y la clausura temporal del establecimiento en tanto no se realicen los trámites correspondientes, a quienes expendan al público bebidas alcohólicas sin contar con la licencia respectiva.

Artículo 37.- Se impondrá multa de 100 a 350 días de salario mínimo y en su caso, la revocación de la licencia, a quienes vendan bebidas alcohólicas que estén adulteradas, contaminadas o alteradas, en los términos de la fracción I del artículo 21 del presente reglamento.

Artículo 38.- Se impondrá multa de 30 a 200 días de salario mínimo y en su caso la revocación de la licencia o permiso, al dueño o encargado del establecimiento que:

I. Venda o permita el consumo de bebidas de contenido alcohólico en los lugares y días prohibidos por el presente reglamento, o en los horarios prohibidos por el Ayuntamiento.

II. Impida o dificulte a las autoridades encargadas la inspección del establecimiento.

III. Altere, arriende o enajene la licencia u opere con giro distinto al autorizado en la misma.

IV. Permitan juegos y apuestas prohibidos por la ley.

V. Sumistren datos falsos a las autoridades para el otorgamiento de la licencia.

Artículo 39.- Se considerará conducta grave, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la del servidor público que otorgue, autorice o expida licencias a sabiendas de que no se han cumplido los requisitos establecidos en el presente reglamento, en este caso, se cancelará la licencia respectiva y se clausurará además el establecimiento.

CAPITULO IX

DE LA REVOCACION DE LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 40.- Se procederá a la revocación de las licencias o permisos específicos previstos en el artículo 4 del presente reglamento, en los siguientes casos:

I. Si no reúnen los requisitos de salud pública o de seguridad en sus instalaciones;

II. Por contravenir las disposiciones del presente reglamento o de la ley de la materia, en los casos expresamente señalados por los mismos;

III. Por razones de interés público;

IV. Cuando otorgada la licencia, no se inicien operaciones en un plazo de 180 días naturales, a partir de la fecha en que el titular recibió la licencia o permiso. Para la revocación de licencias se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 316 de la Ley de Hacienda Municipal, tratándose de los giros señalados en el artículo 4 fracción II de la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, y el señalado en el artículo 316 bis, en los giros especificados en la fracción I del mismo artículo.

CAPITULO X

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 41.- En contra de la revocación de las licencias o permisos, y los acuerdos dictados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, procederá el recurso de revisión previsto en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco. El afectado podrá optar entre interponer el recurso a que se refiere este artículo, o demandar la nulidad del acto que reclama ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado, siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto, en la Ley de Justicia Administrativa.

TRANSITORIOS

Primero: Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Reglamento.

Segundo: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en los estrados de la presidencia municipal; en caso de no existir Gaceta Municipal, la publicación respectiva se hará en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Por su parte la secretaria general preguntó, si alguien tenia comentario alguno al respecto del reglamento y sus adhesiones,

El regidor Ignacio García Anguiano, comentó que estaba bien la adhesión de estos artículos porque si hay venta en los establecimientos a los menores,

Comentando el Regidor Daniel Cristóbal García, que también es responsabilidad de los padres de familia,

Por su parte la Regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, comento que también las personas que se facultan en el reglamento supieran en las responsabilidades en que incurrieran en caso de no realizar las acciones para las cuales se les faculta, y comento sobre el artículo 30 de las acciones, y que se tuviera un expediente de las infracciones de los comercios para que hubiera constancia de las acciones que se han realizado, apercibimientos e infracciones en las que han incurrido, para el cumplimiento del reglamento,

La Regidora Irma Figueroa Sandoval, comentó que se hiciera la vigilancia en todos los establecimientos comerciales,

Comentado la presidenta municipal y Juez Municipal que sí se cuenta con un expediente para cada una de los establecimientos comerciales y resguardado en el Juzgado,

Acto seguido, una vez propuesto discutido y analizado, lo anterior relativo a la **APROBACIÓN DE LAS ADHESIONES AL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE AMACUECA JALISCO**, la secretaria general, Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, “sometió a consideración del cabildo en pleno y pregunto a los ediles quienes estén por la afirmativa de aprobar este reglamento y sus adhesiones sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor”, sometido que fue lo anterior, a consideración del ayuntamiento en pleno, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTO APROBADO POR 11 VOTOS A FAVOR DEL TOTAL DE LOS 11 ASISTENTES.**

8.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO PARTICIPE EN LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ COMO MIEMBRO PERMANENTE.

Continuando con el punto número 8 ocho del orden del día relativo a propuesta, análisis y en su caso aprobación para la **APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO PARTICIPE EN LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ COMO MIEMBRO PERMANENTE**, en este punto de acuerdo la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, cedió el uso de la voz a la Lic. Citalli Bentancourt Villa Nueva, Juez Municipal para que expusiera sobre el objetivo de esta aprobación, quien manifestó: que anteriormente también se le nombro como secretaria de SIPINNA la cual es la encargada de la protección de niñas, niños y adolescentes, en este caso SIPINNA fue la encargada de invitar a participar en esta red, y que la finalidad de entrar a esta red, es que se otorguen estrategias, capacitación e incluso para poder solicitar apoyo o recurso para el bienestar de niños, niñas y adolescentes del municipio, con el objetivo principal de general valores en los niños,

Por su parte la regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, preguntó que si habría prorrogas, para ingresar al programa,

De lo cual la Juez Municipal Lic. Citalli Bentancourt Villa Nueva, comentó que si, que se había enviado un documento

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

donde le enviaron los requisitos, así como le solicitaron también la aprobación del Pleno para participar en la red mexicana de ciudades amigables,

Acto seguido una vez propuesto discutido y analizado lo anterior, la secretaria general "sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de aprobar **y autorizar para que el municipio participe en la red mexicana de ciudades amigas de la niñez como miembro permanente**, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 EDILES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

9.- APROBACIÓN DE LA GEORREFERENCIACIÓN DELIMITACIÓN Y DEMARCACIÓN DE LOS LÍMITES MUNICIPALES.

Continuando con el punto número 9 nueve del orden del día relativo a Propuesta, análisis y en su caso aprobación para **APROBACIÓN DE LA GEORREFERENCIACIÓN DELIMITACIÓN Y DEMARCACIÓN DE LOS LÍMITES MUNICIPALES.**, en este punto de acuerdo la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, cedió el uso de la voz a **la Presidenta municipal**, quien comentó que se está trabajando en el congreso del Estado, a través de quien preside esta comisión, sobre los límites territoriales, que es con el objetivo precisamente reconocer la demarcación territorial y trabajar con el municipio y de trabajar con los municipios que nosotros colindamos, en este caso son con los municipios de Techaluta, Atoyac, Sayula y Tapalpa, nosotros estuvimos con el catastro de cada uno de estos municipios y lo que se busca es que haya un reconocimiento donde ambas partes estemos de acuerdo y no tengamos ningún problema, en el caso de Amacueca, no tenemos problema, hubo algunos detalles con algunos municipios sobre todo por el tema en el que hay ingresos, pero en el caso de Amacueca, tenemos bien identificado los límites territoriales y Bertha la Directora de Catastro estuvo trabajando con el catastro de cada uno de los municipios hay dos fuentes uno es el Inegi y otro es el Instituto del Estado, en cada uno de estas instituciones se reconocían límites distintos, en el del Estado a nosotros nos adicionaban el de una comunidad de Techaluta, que quedaba dentro de los límites de Amacueca, pero que mientras las autoridades del municipio estuvieran de acuerdo que ese límite corresponde a Techaluta no hay ningún problema, solo que haya un reconocimiento pacífico, y que ambas partes estemos de acuerdo, como por ejemplo los del instituto reconocían a Cofradía como parte de Atoyac, sin embargo históricamente Cofradía siempre a correspondido al municipio de Amacueca, entonces con que las autoridades estemos de acuerdo y no haya conflicto le damos hacia adelante con este proyecto y aprobar porque también tenemos un plazo, entonces solicito a la directora de catastro para que les explique sobre la demarcación,

Acto continuo la Presidenta Municipal comento: lo anterior en base a Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco, que establece en sus artículos:

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 35 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus disposiciones tienen por objeto normar el procedimiento para la delimitación territorial de los municipios del Estado de Jalisco, con el fin de que sean decretados, previa georreferenciación, en coordenadas geográficas y en proyección UTM de acuerdo al sistema de referencia vigente y en todo lo relativo a la participación de los diferentes órganos de gobierno e instituciones, a las que se les otorgue alguna competencia, Y que :

Artículo 7.- El Congreso remitirá a cada uno de los municipios el dictamen de la Carta General con la información estadística, la norma técnica, Manual de Delimitación y Manual para la Demarcación, aportados por el Instituto, vía notificación personal o correo certificado con acuse de recibo, para efecto de que éstos estén en posibilidad de estudiar los datos relacionados con su delimitación municipal y, en un plazo de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la información territorial, las autoridades municipales harán llegar al Congreso la valoración de los límites propuestos.

Artículo 8.- En caso de que la autoridad municipal esté de acuerdo con los límites propuestos en el dictamen de la Carta General con la información estadística aportada por el Instituto, en el plazo señalado en el artículo anterior, deberá presentar al Congreso su manifestación acompañado de copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento, donde se aprobó la propuesta.

Acto seguido la **Presidenta** municipal cedió el uso de la voz a la Directora de catastro municipal Arq. Bertha Cortes Ortega, para que expusiera sobre el objetivo de esta aprobación; por su parte la arquitecta directora de catastro comentó que realizó la delimitación territorial con Tapalpa y Techaluta así como con el municipio de Atoyac, y que se llegó a un acuerdo, en donde se reconocen los límites entre los municipios de las demarcaciones que siempre se han reconocido como parte de cada uno de los municipios, y agregó: nos dimos a la tarea de recorrer caminos, un arroyo y los ríos que dividían las demarcaciones y es ahí donde pudimos llegar a los acuerdos, caminamos por el ojo de agua, y se termina hasta camino real y llegamos hasta el invernadero; y el municipio de Tapalpa si reconocen nuestros límites; por lo que ve con Techaluta hay un arroyo que divide Techaluta con Amacueca; para realizar este trabajo nos reunimos los directores de catastro de los municipios colindantes para revisar los límites y establecer acuerdos,

Por su parte la **Presidenta** municipal pregunto si alguien tenía alguna duda, de lo cual,

El Regidor Daniel Cristóbal García comentó sobre el conflicto de los terrenos que están ubicados en Tapalpa, los cuales pagan los impuestos aquí en Amacueca y las parcelas del uso común del ejido están allá en el municipio de Tapalpa y no se les dan los servicios en Tapalpa, así como para los permisos de construcción de cabañas,

La Presidenta comentó: yo creo que se puede llegar a un acuerdo con la voluntad de las autoridades municipales, de que haya la prestación de servicios de ambos municipios para las personas que se encuentran en esos casos, hay un ejemplo de eso con el vaso regulador que está en el municipio de Tapalpa, pero yo no le veo problema en platicar con la presidenta de Tapalpa y que haya un acuerdo, para que haya una coparticipación, esto es primero reconocer que se apruebe en el pleno que se reconocieron los límites y podemos hacer los acuerdos pero esto lleva un proceso, nos van a citar en la comisión del congreso y nos van a mandar el acta para que firmemos de conformidad, pero primero es estar de acuerdo aquí en el Pleno,

Sesión Ordinaria del A.C. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

Preguntaron si sería por tiempo indefinido, de lo cual la Presidenta contesto que los interesados tendrían que gestionar en las administraciones siguientes y sería aprobar en esta sesión que el tiempo que esté trabajando esta administración ellos no tengan ningún problema; y que este acuerdo formaría parte de un precedente para ellos cuando esta administración ya no este, entonces este es un precedente de que hay voluntad de que se les reconozca en lo subsecuente,

La Presidenta comento que se va a agregar en el acta el acuerdo que se tome, y que dicho acuerdo forma parte de un precedente,

Por su parte el Neri Quintero Barragán, sobre todo por el interés que tienen ellos de seguir preservando las huertas los nogales y los cafetos, que es algo importante,

Acto seguido una vez propuesto discutido y analizado lo anterior, la secretaria general "sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de **LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE RIEGO DE HUERTAS PARA LOS USUARIOS DE QUE APORTARON PARA LA REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA QUE SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, a favor de los ciudadano ANDRES AGUAYO, ADAN AGUAYO, ALEJANDRO BARRAGAN, MANUEL CHAVEZ Y VICTORIANO GUDIÑO,** durante esta administración, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 EDILES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

Emitiéndose los siguientes acuerdos:

Primero.- Se aprueba y se autoriza garantizar el servicio de riego de huertas para los usuarios ANDRES AGUAYO, ADAN AGUAYO, ALEJANDRO BARRAGAN, MANUEL CHAVEZ Y VICTORIANO GUDIÑO, que aportaron para la rehabilitación del pozo del agua y que se encuentra en la unidad deportiva del municipio de Amacueca, durante el periodo de esta administración 2018-2021.

Segundo.- Se aprueba y se autoriza garantizar el servicio de riego de huertas para los usuarios ANDRES AGUAYO, ADAN AGUAYO, ALEJANDRO BARRAGAN, MANUEL CHAVEZ Y VICTORIANO GUDIÑO, y por su parte los interesados se obligan a gestionar dicho apoyo en las subsecuentes administraciones.

Tercero.- Dicho acuerdo de garantizar el servicio de riego de huertas para los usuarios ANDRES AGUAYO, ADAN AGUAYO, ALEJANDRO BARRAGAN, MANUEL CHAVEZ Y VICTORIANO GUDIÑO, queda como precedente de la voluntad del H. Ayuntamiento de la administración 2018-2021, para que se les pueda reconocer en lo subsecuente.

Cuarto.- Hágase del conocimiento de los interesados para los efectos correspondientes.

Acto seguido una vez propuesto discutido y analizado lo anterior, la secretaria general "sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de **APROBAR LA GEORREFERENCIACIÓN DELIMITACIÓN Y DEMARCACIÓN DE LOS LÍMITES MUNICIPALES**, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 EDILES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

10.-. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE RIEGO DE HUERTAS PARA LOS USUARIOS DE QUE APORTARON PARA LA REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA QUE SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE AMACUECA.

Continuando con el punto número 10 diez del orden del día relativo a Propuesta, análisis y en su caso aprobación para **LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE RIEGO DE HUERTAS PARA LOS USUARIOS DE QUE APORTARON PARA LA REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA QUE SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO** en este punto de acuerdo la Presidenta Municipal Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela, comento que relativo a este punto un grupo de ciudadanos, que apporto para la rehabilitación del pozo que está ubicado en la unidad deportiva, el municipio apporto aproximadamente \$60,000, sesenta mil pesos si mal no recuerdo, y ellos aportaron \$50,000.00, esto fue para darle rehabilitación al pozo y cambiar la bomba del agua para una de mayor capacidad, lo que nosotros queremos votar el día de hoy es garantizar que ellos tengan el servicio de agua, de agua de riego porque lo utilizan para riego de huertas de cafetales es un grupo de alrededor de 5 a 7 personas que tienen un interés genuino en cuidar el tema ambiental de las huertas y ellos nos pidieron que si pudiéramos poder aprobar aquí, que se les respete y se les garantice el uso del agua de riego, no sé si tengan ustedes alguna duda les hacemos entrega de la factura de la aportación que ellos hicieron, era un pozo que tenía mucho que no se le daba rehabilitación y también tienen que mencionarlo son pocos los ciudadanos que tienen el interés y la disposición de colaborar en este tipo de situaciones porque es un interés de ambas partes les conviene a ellos y nos conviene a nosotros, fue como cuando rehabilitamos el pozo de Tepec, de que se hace una limpieza y hay una mayor cantidad de agua que se puede utilizar, entonces básicamente es aprobar para garantizar que no les falte el suministro de agua de riego a ellos, no sé si tengan alguna duda alguna aportación,

La regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, pregunto: entonces cual sería la postura para quienes no aportaron,

De lo cual la **Presidenta** municipal le contesto que todos los interesados aportaron, siendo ANDRES AGUAYO, ADAN AGUAYO, ALEJANDRO BARRAGAN, MANUEL CHAVEZ Y VICTORIANO GUDIÑO, y que la aprobación seria para garantizar el suministro de agua de riego,

11.- APROBACIÓN DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR SOLICITUD DE DONACION DE ESA AREA.

A efecto de continuar con el punto **número 11** **once del orden del día** relativo a Propuesta, análisis y en su caso aprobación para **APROBACIÓN DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR SOLICITUD DE DONACION DE ESA AREA** en este punto de acuerdo la Presidenta Municipal Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela comento actualmente en el MIRADOR existen dos áreas de donación, una área de donación que corresponde al Gobierno del estado de Jalisco y otra al del municipio, el área de donación del municipio es una área que está muy accidentada ustedes conocen como es la topografía del área de ese fraccionamiento del Mirador, en el fraccionamiento del Mirador históricamente la gente a pedido algún un centro recreativo hay muchos niños setenta, ochenta ahí, y lo que nosotros tenemos programado es hacer ahí como una área recreativa como un parquecito, con espacios de uso común, cuando la gente tenga alguna convivencia puedan ir ahí disfrutar con sus familias y con los niños, se les envió el proyecto y el presupuesto el plano de lo que se tiene pensado hacer, nosotros ya lo analizamos y nos conviene hacer esta obra en donde le corresponde al gobierno del estado no tenemos problema porque la titularidad la tienen los gobiernos locales, que en este caso es el gobierno de Jalisco, sin embargo yo quiero hacer la gestión para que se nos pueda hacer la gestión sino se logra la donación gestionar que se nos de un comodato, como les comento no hay problema yo ya los revise, por la reglas de operación y si se puede llevar el proyecto porque es del gobierno local del estado, lo que se pretende es, una cancha pequeña, una terraza construir asadores y poner una área de juegos infantiles y de ejercitadores para las personas adultas, y hacer un tipo andador alrededor , la verdad es que el área esta muy bien, perfecto para que los adultos mayores, señoras niños, y adolescentes que quieran ir a practicar ahí algún deporte lo puedan hacer nosotros tenemos tomado en cuenta lo que ya conocemos de ese terreno sabemos que es un terreno falso sin embargo no se van a construir baños públicos, edificaciones mayores, como para tener problema de que se nos pueda afectar entonces seria para aprobar esta obra, esta obra se haría con recurso compartido, es con recurso del FAIS y con recurso propio del municipio y se pretende que se pueda iniciar el siguiente mes, entonces no se si tengan alguna duda con e proyecto, es una obra que la va a ejecutar el municipio, como tal por el monto no procede hacer una licitación pública,

Los regidores preguntaron la cantidad asignada para este proyecto, contestando la presidenta que se tiene asignada para este proyecto la cantidad de \$1,263,618.18 (un millón doscientos sesenta y tres mil, seiscientos dieciocho pesos 18/100) y comentó que se les envió a los regidores el plano de lo que se contempla hacer y añadió que se pretende poner arbolado porque es una área que no hay arboles ahí, y que básicamente seria aprobar la construcción del área común y que la idea es que los usuarios se comprometan a darle mantenimiento, que dicha obra es un espacio público y es de uso libre y gratuito, es un fraccionamiento abierto y que se obliguen a cuidarlo, no sé si tengan alguna duda

La regidora Liz Defensa Ramírez, en uso de la voz comentó, yo quisiera hacer mi posicionamiento rápido, respecto del punto, por algunas situaciones que he estado solicitando desde el inicio de la administración, yo voy a negar mi voto de esta obra porque debe someterse a licitación aun cuando sea con recurso propio y hacerse del conocimiento de todo el Pleno con la debida antelación para que lo pudiéramos estudiar y reflexionar, motivado y fundamentado, no se puede tener una visión fundada y motivada si se nos avisa dos días antes de la votación y además se hace de forma incompleta es muy importante comentar que es un hecho notorio que el terreno de este lugar en el que se pretende llevar acabo el proyecto tiene problemas en subsuelo, es del conocimiento general para los habitantes del pueblo, para nosotros también, que la mayoría de las casas en esa área presentan cuarteaduras y la gente lo comenta, la gente de ese lugar se queja de ese hecho en El Mirador merece obras de seguridad y sobre todo de seguridad, como representantes de la población debemos ser garantes de que las obras trasciendan y beneficien a todos, se debe hacer una revisión exhaustiva del proyecto y la construcción misma que reitero no se puede realizar si no se nos hace del conocimiento con antelación necesaria y siguiendo las formalidades procesales al respecto, los invito a reflexionar su voto, ya que existe un nuevo régimen de responsabilidades de servidores públicos que nos alcanza, debemos fundamentar y motivar nuestros votos y no podemos pasar por alto que la votación para este proyecto, no nos fue proporcionada de forma completa y formal, nos encontramos a sujetos al nuevo régimen de responsabilidades y en caso de emitir un voto equivocado o si en el futuro esta obra ocasiona un daño a los habitantes del Mirador, no podremos escapar de la responsabilidad patrimonial que inclusive podría extenderse a la acción de extinción de dominio si es que se encuentra que la obra no obedece a los postulados legales para la politización tramites y licitación, si se descubriera un acto de negligencia o corrupción puede afectarnos a todos los integrantes a través de la extinción de dominio, de manera que me reservo la justificación de mi voto mediante escrito que presentare en plazo razonable no mayor a cinco días hábiles posterior a esta fecha para hacer del su conocimiento la justificación precisa, por lo que niego mi voto y buscare controvertir esta decisión en el Tribunal electoral de un juicio ciudadano, muchas gracias,

Por su parte la **Presidenta** Municipal Luz Elvira Duran Valenzuela, en uso de la voz, le pregunto a la regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, ¿disculpa tú sabes es el monto en el que es necesaria una licitación pública, conoces el monto?

La regidora Liz Defensa Ramírez, contestó, no, no lo conozco precisamente,

La **Presidenta** Municipal Luz Elvira Duran Valenzuela, le explicó, entonces para que te quede bien claro para que sea una licitación pública, es aproximadamente arriba de un millón setecientos mil pesos,

La regidora Liz Defensa Ramírez, gracias te agradezco,

La **Presidenta** Municipal Luz Elvira Duran Valenzuela, para que te quede claro y dices que por desconocimiento de la ley dices que se tiene que hacer una licitación, no va a ver un

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

concurso la va a ejecutar el municipio, como tal se ejecuta a través de obras públicas no es necesario hacer una licitación, digo nada más para que conozcas, porque eso es desconocimiento de la Ley, otra cosa hay una mecánica de suelo, se va a hacer algo, que vaya acorde a lo que todos nosotros ya conocemos, de ninguna manera queremos afectar la vida de los del MIRADOR, que les quede bien claro, a estas alturas hay personas que siguen construyendo su casa en el Mirador, saben porque, porque es lo único que tienen y la gente merece tener una área recreativa, independientemente de cómo sean las cosas, ustedes creen que nosotros vamos a querer construir esta área recreativa y afectar la vida de los que ahí viven, definitivamente no, lo estamos haciendo porque todo lo que votamos aquí, lo hacemos con el interés de generar un beneficio para la ciudadanía, en este caso un beneficio y es algo que nosotros no nos estamos inventando, esta obra fue solicitada por medio del COPLADEMUN, fue solicitada por todos los que ahí viven en el Mirador, por su gran mayoría cuando llevamos a cabo la reunión de barrio fue una obra que ellos votaron y que se las vamos a hacer, y se las vamos a hacer de acuerdo al marco de la Ley, los arquitectos ya conocen como está el suelo cuales son los problemas y se van a hacer las adecuaciones; no se si les quieras comentar algo Arquitecto Pedro Pérez Chávez auxiliar de Obras Públicas, al respecto,

Por su parte el Arquitecto Pedro Pérez Chávez, auxiliar de Obras Públicas comento que se tenía considerado la mecánica del suelo, y la topografía del terreno tenemos todos los estudios realizados previamente y el proyecto esta apegado a todas las recomendaciones que nos hace el ingeniero y traigo copia de la mecánica de suelo y en concreto es una obra garantizada porque fue analizada previamente,

Regidora Liz Defensa Ramírez Galindo lo que pasa es que yo esos y solicitando y se los voy a volver a reiterar que desde las primeras reuniones que nos envíen la información completa de las obras y a este tampoco llego la información completa el estudio de mecánica de suelo, porque no nos lo hicieron llegar,

La Presidenta Municipal, comento, mira regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, las información que nosotros les hacemos llegar y se los comento a todos, ustedes están viendo que me la acaban de entregar el arquitecto Pedro, la información que les hacemos llegar es la que tenemos al alcance, quienes tengan a bien aprobar, adelante y quienes la información que tengan en sus manos, no les considere lo necesario para emitir un voto a favor, no lo hagan, así se los menciono, nosotros, hacemos todo el esfuerzo por hacerles llegar toda información llegar a tiempo, todo esto, no crean que es gratis, hay que pagar por ella y se llevó a cabo, porque, porque queremos conocer cuáles son las especificaciones, nada más para hacerles de su conocimiento pero sí que quede bien claro, todas las obras que se voten aquí, las hacemos con el interés genuino de que haya un beneficio para la ciudadanía en el lugar donde se están ejecutando, tenemos la oportunidad nosotros de ejecutar esta obra yo tenía la posibilidad de gestionar el siguiente año, pero no, es un compromiso con ese fraccionamiento y lo vamos a hacer y la vamos a iniciar este año, entonces para hacer de su conocimiento, siempre les hacemos de su conocimiento siempre les enviamos la información que tenemos a nuestro alcance desafortunadamente a veces no nos llega la información en el

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

momento que nosotros quisiéramos, sin embargo la información no se las negamos ahí está, todo lo que pides por transparencia también se les hace llegar sin ningún problema, entonces a grandes rasgos ese es el proyecto, cualquier duda que tengan, nos la hacen llegar,

Regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, en uso de la voz comentó, mi postura no es en contra de que se le haga la obra al Mirador, yo quiero que se le haga algo en las condiciones correctas, nuestra responsabilidad compañeros no es venir a votar un proyecto con lo que se tenga sino, con lo que es necesario para fundamentar nuestro voto, ya que si mañana tengo la palabra de la presidenta que yo no dudo de ella, para que nos exponga un proyecto lo votamos a favor, sin saber nomas confiando en ella, yo no dudo que nos diga la verdad, pero la responsabilidad que vamos a tener nosotros porque todos tenemos conocidos en ese lugar,

La Presidenta Municipal, en uso de la voz comentó: nada más para que les quede claro no son edificaciones mayores, hasta el día de hoy a ninguna persona se le ha caído su casa, y digo ahí son edificaciones ya mayores, y las personas fincan ahí y van a seguir fincando, pero de que se hizo un estudio que fue en la administración 2012-2015, donde participo el arquitecto Humberto que todavía estaba de prestador de servicios social se llevó a cabo un estudio porque se quería gestionar un recurso para todas las viviendas de ahí, se acuerda regidora Maestra Irma Figueroa Sandoval que ese recurso nunca llevo y entonces no se pudo ejecutar, entonces con el conocimiento de lo que ya se conoce el terreno y todo lo que ahí hay, se va a hacer algo adecuado, no vamos a hacer construcciones mayores como para que a las personas se les caigan encima,

Por su parte la regidora Maestra Irma Figueroa Sandoval, comento un ejemplo de una casa que ella tiene en Fonapo y que se encuentra en las mismas condiciones y comento que previo a construir hicieron un estudio y si no, no los hubieran dejado construir y que las casas ya estaban ahí con ese estudio y que estaban construidas, ello en base a las necesidades de la gente de tener una casa, tienen calles y tienen espacio recreativo y que creía que en este caso se hizo un estudio en base al tipo de suelo que se tiene y tipo de obra que se va a realizar y de que en esta obra no se van hacer edificaciones mayores, y que se entiende la necesidad de la gente de esas áreas recreativas,

Acto seguido una vez propuesto discutido y analizado lo anterior, la secretaria general "sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de **LA APROBACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR ASI COMO LA SOLICITUD DE LA DONACION DE ESA AREA, Y APROBAR PARA LA OBRA UN MONTO DE \$1,263,618.18** (un millón dos cientos sesenta y tres mil, seiscientos dieciocho pesos 18/100); sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resultado **APROBADO POR 10 REGIDORES DE LOS 11 EDILES ASISTENTES.**

12.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL GRUPO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL MUNICIPIO.

Continuando con el punto número 12 doce del orden del día relativo a la Propuesta, análisis y en su caso **APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL GRUPO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL MUNICIPIO.** En este punto de acuerdo en uso de la voz la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, cedió el uso de la voz a la **Sindica Municipal** Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez quien comentó el objetivo de la aprobación de **LA FIRMA DEL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL GRUPO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL MUNICIPIO** y quien a su vez comentó, que se les envió en tiempo y forma a sus correos archivo que contiene el acuerdo para la creación del grupo de búsqueda de personas desaparecidas en el municipio para que fuera revisada y que dicho acuerdo es para conformar los grupos de búsqueda municipal consolidando la coordinación con los tres órdenes de gobierno y el acuerdo va encaminado a la protección de los derechos de las personas que están desaparecidas o no localizadas hasta que se conozca su paradero y que el acuerdo se está pidiendo a los 125 municipios, para crear los grupos de personas desaparecidas, la cual se conformaría de cinco personas que se apoyaría por la comisión nacional de búsqueda, que lo que se busca es capacitar a las personas que integrarían este grupo, que el encargado sería el comisario de seguridad pública, que en caso de su ausencia serían los comandantes en turno o en su caso un policía en línea para que no quedara solo el grupo en caso de ser necesario para que fuera la acción rápida e inmediata en caso de ser necesaria y se iniciara la búsqueda desde el municipio, señaló que se tiene que publicar en la gaceta municipal y agregó son cinco días para enviar los nombres de los integrantes de este grupo que van a cumplir con este grupo de búsqueda,

La Iniciativa de este Acuerdo es al tenor de lo siguiente:

Iniciativa de acuerdo presentada por el Presidente Municipal de Amacueca Jalisco de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 77, 79 fracción IX y 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amacueca Jalisco mediante la cual propone la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Amacueca, esto en el marco de la consolidación de los trabajos que lleva a cabo la Comisión Nacional de Búsqueda y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO:

I. El día 17 de noviembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto emitido por el Honorable Congreso de la Unión por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas -en lo sucesivo Ley General-, la cual entró en vigor a los sesenta días de su publicación y que tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, de buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley; crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas; garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de la Ley y demás legislación aplicable y; crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

II. De acuerdo con los artículos 1 y 3 de la Ley General, la misma es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, por ende su aplicación corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, aplicando en todo momento el principio Pro persona.

III. La Ley General prevé, en su arábigo 53 fracciones IV, X y XVI de la Ley General, que la Comisión Nacional de Búsqueda tiene, entre sus atribuciones, solicitar el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, así como de las personas a que se refiere el artículo 67 de la misma, cuando sea necesario que el personal de la Comisión realice trabajos de campo, así como diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

IV. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, acorde al precepto 50 último párrafo de la Ley General, debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas en la Ley para la Comisión Nacional en cita.

V. El precepto 67 de la Ley General señala que las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno deberán, en el ámbito de sus competencias, contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas, el que deberá atender las solicitudes de la Comisión Nacional de Búsqueda y de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, según corresponda; personal que además de cumplir con la certificación respectiva, deberá acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión Nacional de Búsqueda.

VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone, en el artículo 37 fracciones II primer párrafo, VI, X y XV, como obligación de los Ayuntamientos del Estado, entre otras, el aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo; atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos y; ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

VII. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco se creó mediante el acuerdo DIGELAG DEC 008/2018, de fecha 16 de abril de 2018 -publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de abril de 2018- como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de cumplir con las atribuciones que al efecto se

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tenemos a bien proponer los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se crea el Grupo de Búsqueda de Personas en el Municipio de Amacueca, Jalisco el cual apoyará a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, en el cumplimiento de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Se designa al Comisario de Seguridad Pública como responsable del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Amacueca, Jalisco quien deberá proceder de inmediato a integrarlo y a garantizar la disponibilidad inmediata del personal que forme parte del mismo, el cual deberá estar capacitado en materia de búsqueda de personas, cumplir con la certificación respectiva y acreditar reunir los criterios de idoneidad emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda; debiendo cumplir las disposiciones establecidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en la Ley Nacional del Registro de Detenciones y demás normativa aplicable.

En caso de ausencia del designado Comisario de Seguridad Pública será suplente del mismo el Comandante en turno del Municipio.

TRANSITORIOS:

Primero. -El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

Segundo. - El designado responsable del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Amacueca, Jalisco, deberá integrar el mismo dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo; realizado lo anterior deberá notificarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Comisión Nacional de Búsqueda, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, así como al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Dicha notificación al menos debe establecer lo siguiente:

Fecha de creación o designación del Grupo de Búsqueda de Personas, la estructura básica del mismo, el nombre del Titular, quien será el enlace, debiendo proporcionar su cargo en la institución de seguridad y medio de contacto, así como los datos respecto de su suplente, con la finalidad de garantizar la comunicación del Municipio de Amacueca con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.

Tercero. - Una vez realizada la designación de los servidores públicos que integrarán el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Amacueca, el personal que lo integra deberá ser especializado y capacitado a fin de cumplir con la certificación respectiva, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Nacional de Búsqueda y demás establecidos en las normas aplicables.

Cuarto.- A fin de implementar un mecanismo ágil para el intercambio inmediato de información respecto de las personas desaparecidas o no localizadas, así como de personas detenidas, por parte del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Amacueca, y en tanto se cuente con los medios para capturar los datos correspondientes en el Registro Nacional de Detenciones, el responsable del Grupo deberá informar de manera inmediata y por el medio de comunicación de que disponga a la Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, lo relativo a las personas privadas de su libertad en todos los centros de detención administrativos o de otra índole que

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

sean de competencia municipal; de igual manera deberá informar de las personas que se encuentren internadas en albergues públicos, privados y de asistencia social del Municipio, en los términos que establece el artículo Sexto Transitorio del Decreto que expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Por su parte el regidor Ignacio García Anguiano, pregunto que quienes integrarían este grupo de búsqueda, si iban a ser personas del municipio o de ajenas al municipio,

De lo cual la sindica municipal le contestó que dicho grupo se conformaría por integrantes de seguridad pública para lo cual se van a estar capacitando y posteriormente irán incluyendo más personal de los servidores públicos en caso de ser necesario, y que el comisario de seguridad pública es el enlace municipal directo y agregó que la comisión de derechos humanos también requiere que el municipio cuente con este tipo de grupos de búsqueda en el municipio,

La regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, comentó a mí me parece una buena acción porque efectivamente en el municipio tenemos gente desaparecida y la verdad no se ha hecho nada, entonces yo creo que si es importante,

Acto seguido una vez propuesto discutido y analizado lo anterior, la Presidenta Municipal "sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de aprobar **Y AUTORIZAR LA FIRMA DEL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL GRUPO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL MUNICIPIO**, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor ", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DEL TOTAL DE LOS 11 EDILES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

13.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA SECRETARIA GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL FIRMEN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE)

Continuando con el punto **número 13 trece del orden del día** relativo a Propuesta, análisis y en su caso aprobación **DE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA SECRETARIA GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL FIRMEN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE)**, en este punto de acuerdo la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, cedió el uso de la voz a **la Sindica Municipal** Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez quien comentó el objetivo de la aprobación para la formal autorización de la firma de este convenio y quien a su vez comentó que se les envió en tiempo y forma a sus correos archivo que contiene el convenio que es del tenor siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DENOMINADO CALLE ENTRE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA REGIÓN IV SUR. REPRESENTADOS POR EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARREOLA, DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "ESCUDO URBANO C5" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE AMACUECA JALISCO REPRESENTADO POR LAS C.C. MTRA LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA, MA. GUADALUPE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ Y LIC. NORMA LETICIA

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

ACUÑA RAMÍREZ, EN EL ORDEN INDICADO PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y SINDICA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUBSECUENTE EN ÉSTE INSTRUMENTO SE LE REFERIRÁ COMO “EL MUNICIPIOS”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, respectivamente, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución; así como que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, establece entre otras cosas que las instancias de gobierno deberán coordinarse para: Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines; determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública; realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, lo anterior de conformidad a las bases establecidas en la Constitución General de la República, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en los términos establecidos en dicha ley, establece también promover que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad sobre emergencias, faltas y delitos, que tenga comunicación directa con las Instituciones de Seguridad Pública, de Salud, de Protección Civil y las demás asistenciales públicas y privadas, así mismo en su artículo 111, dispone que el servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía y que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios.
- III. La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su artículo 190, fracción IX, dispone que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán implementar un número único armonizado a nivel nacional y, en su caso, mundial para servicios de emergencia, en los términos y condiciones que determine el IFT en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, bajo plataformas interoperables, debiendo contemplar mecanismos que permitan identificar y ubicar geográficamente la llamada, y en su caso, mensajes de texto de emergencia.
- IV. Por su parte mediante acuerdo 10/XXXVII/14 El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la consolidación de un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencia en todo el País, que opere de manera estandarizada a nivel nacional, reduzca los tiempos de atención y mejore la calidad del servicio prestado a la ciudadanía. Para ello se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a realizar un diagnóstico a nivel nacional y, con base en éste, diseñar el programa que definirá las acciones y metas que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán de cumplir a fin de ejecutar dicho acuerdo, así como las etapas y tiempos para la

homologación del servicio y la desaparición progresiva de los números de atención de emergencia actuales.

- V. Por Acuerdo 12/XXXVIII/15 el mencionado Consejo Nacional aprueba el catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia y su implementación obligatoria en los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia a Nivel Nacional, así mismo se instruyó a los responsables de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia a proporcionar al Secretariado Ejecutivo información periódica sobre sus incidentes, con base en dicho catálogo.
- VI. Así mismo, mediante Acuerdo 06/XXXIX/15 el Consejo nacional de Seguridad Pública (CNSP) aprueba la Norma técnica para la estandarización de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia, misma que deberán de cumplir los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) en todo el país; e instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a establecer el mecanismo que permita a cada Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) certificar su cumplimiento, norma técnica que deberá ser observada tanto en sus alcances técnicos, administrativos y jurídicos por parte de "**EL MUNICIPIO**", dicha norma se encuentra actualmente en tránsito para convertirse en Norma Oficial Mexicana, la cual una vez vigente será obligatoria y aplicable al presente convenio y operación misma de los CALLE.
- VII. Por acuerdo 03/XL/16 El CNSP acuerda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realice en coordinación con las entidades federativas las acciones necesarias para operar en todo el país el Número único de Atención de Llamadas de Emergencias 911 (nueve, uno, uno) con base en dos ejes principales: a) Establecer los procedimientos de coordinación entre órdenes de gobierno y las autoridades e instancias públicas y privadas competentes conforme al plan de implementación establecido; y b) Desarrollar campañas de difusión para que la población conozca las etapas de implementación, los beneficios del Número Único de Atención de Llamadas de Emergencias 911 (nueve, uno, uno) y se haga un uso consciente y responsable del mismo conforme a los lineamientos que para tal efecto establezcan el Secretariado Ejecutivo antes mencionado.
- VIII. El 2 de Diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expide los "Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia" el cual en el lineamiento segundo, fracción XXIII y Trigésimo Segundo, establece el número 9-1-1 (nueve, uno, uno) como número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia, a través del cual la ciudadanía reporta emergencias, faltas y delitos que son canalizados a las instituciones de procuración de justicia, seguridad pública, salud, protección civil y las demás instituciones asistenciales públicas y privadas para su atención. Por su parte los lineamientos Segundos fracción XXVIII, Trigésimo Tercero; establecen que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el asignatario y administrador a nivel nacional del Número 9-1-1 (nueve, uno, uno) para la prestación de servicios de emergencia.
- IX. Por su parte los artículos 14 y 15 de la Ley del Sistema de Seguridad pública para el Estado de Jalisco, disponen entre otras cosas que las autoridades competentes en materia de seguridad pública se coordinarán para formalizar los convenios de colaboración respectivos para brindar los servicios de seguridad pública que se estimen pertinentes, bajo la coordinación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Establece también que las instituciones de seguridad pública tanto del Estado como de los municipios deberán coordinarse para cumplir los

objetivos de la seguridad pública y que dicha coordinación comprenderá la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública, así como el suministro, intercambio y sistematización, de forma permanente y periódica, de todo tipo de información sobre seguridad pública.

- X. Asimismo, el artículo 2°. de la citada ley establece que la seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los Municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución del Estado de Jalisco y que la seguridad tendrá como fines: Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes; mantener el orden y la tranquilidad pública en el Estado; disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública, como en casos de emergencias, accidentes, siniestros y desastres conforme a la ley de la materia.
- XI. Por su parte la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en su artículo 6, fracciones X, XI y XII, establecen que el **“ESCUDO URBANO C5”** tendrá como atribuciones el administrar y operar los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911, Denuncia Anónima 089 y Locatel, mediante la recepción, registro y canalización de las solicitudes de auxilio, apoyo o denuncia que realice la ciudadanía, a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco, así como a las instancias del ámbito federal, estatal o municipal, competentes para su atención; así como el de administrar y operar la línea telefónica única de asistencia a la población del Estado de Jalisco, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, así como mediante el uso de nuevas tecnologías; y planear y ejecutar acciones de difusión para el uso adecuado de los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911 (nueve, uno, uno), Denuncia Anónima 089 y de Localización Telefónica, así como de las herramientas tecnológicas e infraestructura de que dispone, con arreglo a la normatividad aplicable.
- XII. El **“ESCUDO URBANO C5”** y **“EL MUNICIPIO”**, En los ámbitos de sus respectivas competencias, han considerado como una medida de prevención la necesidad de coordinarse para la prestación de apoyo mutuo, por lo cual decidieron unir esfuerzos para brindar el servicio de seguridad pública con mayor eficiencia y rapidez para la ciudadanía en casos de emergencia hacia el interior de esta Entidad Federativa, promoviendo la implementación de las instancias denominadas **“CALLE”** en los Municipios que, dentro de la organización administrativa del Estado de Jalisco, son cabecera de región.

DECLARACIONES

F) Tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones, la integración de bases de datos para proporcionarla a manera de apoyo en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como de la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.

Así mismo, las atribuciones relativas a las materias de su competencia, se entienden en los conceptos y amplitud que son propios de una

instancia de coordinación en materia de seguridad pública ante las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno de la administración pública y señalados en la Constitución Federal y sus leyes reglamentarias, en la Constitución del Estado, en las leyes sustantivas y adjetivas en las que se contemple su intervención, así como en los términos específicos establecidos en la Ley de la materia.

I. Declaran “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes que:

A) Comparecen a celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,79 fracciones IX y X, 86 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1-4, 40, 37 fracciones V, VII y X, 38 fracción V, 47 fracción IV, 48 fracción IV, 52 fracción II, 61 y 94 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifestando que han sido debidamente autorizados por su Ayuntamiento para la celebración del presente Convenio, como consta en el Acta número: 49 de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 20 veinte de noviembre del año 2020.

B) Es de su interés salvaguardar la seguridad Pública en su Municipio y establecer las bases de coordinación para contar con una comunicación eficiente en las situaciones de emergencia para contribuir en el combate a la delincuencia y atender de manera rápida los llamados de auxilio de la ciudadanía.

C) Que señala como su domicilio el ubicado en la finca marcad con el número 02 de la Calle Ayuntamiento, col Centro en el Municipio de Amacueca, Jalisco; CP 49370.

II. Declaran “**LAS PARTES**” que:

A) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente convenio.

B) Es voluntad celebrar el presente instrumento jurídico bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente quedarán establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES”, así como delinear las bases interinstitucionales permanentes a efecto de operar con las condiciones necesarias que permitan brindar una atención rápida y eficaz a las situaciones de emergencia que se susciten en el **LA REGIÓN IV SUR.**

Segunda. - En Virtud del presente convenio, se establece que la ubicación oficial del CALLE, será el inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, dentro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con domicilio oficial que será km 9.5 carretera Libre Ciudad Guzmán- El Grullo, en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

Tercera. - Las Reglas de Operación, así como el manejo y cuidado de su equipo del CALLE se encuentran contenidas en la Norma técnica para la estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1(nueve, uno, uno) y las demás que establezcan la normatividad de la materia.

Cuarta. - “**EL MUNICIPIO**” se compromete a proporcionar junto con los demás Municipios los recursos materiales necesarios para el buen funcionamiento del CALLE, así como de mantenimiento para que las instalaciones se mantengan en óptimas condiciones tanto de operación como de limpieza del inmueble sede del CALLE.

Quinta. - Para el debido seguimiento, ejecución y evaluación del presente Convenio, las partes designan como enlace responsable a los siguientes servidores públicos:

I.- Por parte del “**ESCUDO URBANO C5**” al LIC. JESUS MANUEL CAMPOS CRUZ, que tiene el cargo de Encargado de las Calles Regionales.

II.- Por parte de “**EL MUNICIPIO**” al C. ORALIO AVALOS CHÁVEZ quien funge como Comisario de Seguridad Pública de Amacueca, Jalisco.

Para tales efectos los enlaces designados deberán reunirse al menos cada dos meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria las que resulten necesarias, pudiendo ser asistidos y acompañados por las

personas que consideren, elaborando la minuta respectiva y detallando esencialmente los acuerdos tomados y los compromisos adquiridos.

Sexta. - En caso de duda y/o posibles controversias sobre la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, las partes determinan resolverlas de común acuerdo.

Séptima- La vigencia del presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su celebración, concluyendo precisamente al término de la presente administración municipal, el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, sin perjuicio de que, en su oportunidad, sea ratificado por las nuevas autoridades municipales, notificando inmediatamente este hecho a su contraparte.

Octava. - “**LOS MUNICIPIOS**” convienen que toda información inherente al objeto del presente ya sea de manera electrónica o por cualquier otro medio, que se transmita o se genere con motivo de la ejecución del mismo, será manejada con apego en la normatividad aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales y las demás que resulten aplicables, por lo tanto, mantendrán bajo estricta confidencialidad dicha información.

Leído por “**LAS PARTES**” que intervinieron en el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad y por triplicado en Guadalajara Jalisco, a los 17 día del mes de noviembre del 2020.

Por parte del “**ESCUDO URBANO C5**”

C. INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE
COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES
Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO

Por parte de “**EL MUNICIPIO**”

MTRA. LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA
Presidenta Municipal

LIC. NORMA LETICIA ACUÑA RAMÍREZ
Síndica Municipal.

LIC. MA. GUADALUPE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ
Secretario General

Testigos

Lic. Humberto Guevara Carrillo
Director Jurídico del
Organismo Público Descentralizado denominado Centro de
Coordinación,
Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de
Jalisco

Lic. Nancy Celina Díaz Mora
Directora de Área del Centro Integral de Comunicaciones, en
funciones de Directora de Atención de Emergencias.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y
CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU
DIRECTOR GENERAL, EL C. INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR OTRA
PARTE DE “EL MUNICIPIO” DE: AMACUECA, JALISCO.-----

Por su parte la sindica municipal Lic. Norma Leticia Acuña
Ramírez en uso de la voz comentó: ustedes ya tuvieron la
oportunidad de revisar el convenio, como lo dice sus siglas es un
centro de atención de llamadas de emergencia que es el que

*Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del
año dos mil veinte.*

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

conocemos como el 911, pero aquí en la región hay un inmueble que se encuentra a un lado de la penal, que sería ahora si el convenio que nosotros estamos haciendo con ellos principalmente, con el objeto de que la persona que interponga su solicitud de auxilio sea más rápida, nos ponían un ejemplo cuando se quieren robar un vehículo en el municipio la persona cuando realiza la llamada rápidamente no solo en el municipio, sino en toda la región y rápidamente con las placas y se haga la búsqueda o el procedimiento, se nos pedía apoyo de elementos de seguridad pero no es posible, pero el municipio apoyaría únicamente con el mantenimiento de ese lugar, son 16 municipios que están integrados y sería conforme a lo que nos corresponda como municipio como ejemplo para el mantenimiento de las instalaciones se va a dividir el gasto entre los municipios integrantes,

Acto seguido una vez propuesto discutido y analizado el convenio antes referido, la Secretaria General preguntó si había algún comentario al respecto y no habiendo acotación alguna “sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA, DENOMINADO CALLE Y POR OTRA PARTE DE “EL MUNICIPIO” DE: AMACUECA, JALISCO, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor**”, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 EDILES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

14.- APROBACIÓN DE INCENTIVO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL MUNICIPIO.

Continuando con el punto **número 14 catorce del orden del día** relativo a la Propuesta, análisis y en su caso **APROBACIÓN DE INCENTIVO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL MUNICIPIO.** En este punto la Presidenta Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela comentó, que cada año se lleva a cabo un evento para los integrantes que forman parte del gobierno municipal y una rifa de regalos, que sin embargo ese evento habían sido cancelado de manera oficial, por lo que traía una propuesta de que se les otorgara un incentivo a todos los empleados del Municipio, exceptuando a los órganos de gobiernos que integraban el Pleno y que solo entrarían, el personal operativo, como parques y jardines, aseo público, panteones rastro municipal, personal operativo del rastro municipal, todos los empleados excepto regidores y directores, el incentivo sería de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS M.N.) por empleado, que no se haría rifa que es aproximadamente en lo que se gasta y que proponía otorgar ese incentivo en dinero, para que ellos lo utilizaran en lo que ellos consideraran, para reconocerles el esfuerzo que hicieron todo el personal que estuvo al frente para llevar a cabo todo lo que se vive con esta

situación de la pandemia, aclarando que no entraría el órgano de gobierno, ni regidores ni directores,

Por su parte la regidora Liz Defensa Ramírez Galindo preguntó a cuanto asciende la cantidad para este rubro,

Comentando **la Presidenta** que son aproximadamente \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.)

Por su parte el regidor Daniel Cristóbal García comento que, si estaba de acuerdo, porque si se lo merecían, como en el caso de los encargados de recolectar la basura, los cuales se estuvieron exponiendo,

Acto seguido una vez propuesto discutido y analizado el punto de acuerdo antes referido, la Secretaria General "sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de la **APROBACIÓN DEL INCENTIVO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL MUNICIPIO**, es decir para el personal de parques y jardines, aseo público, panteones, personal operativo del rastro municipal, todos los empleados excepto regidores y directores, un incentivo de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS M.N.) por empleado, y aprobar la cantidad total para ese rubro de incentivos, la cantidad de hasta \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.)** sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor" sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 EDILES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

15.-. APROBACIÓN DE APOYO PARA MANTENIMIENTO DE CAPILLA DE VELACIÓN ATRIO Y PORTAL DEL PEREGRINO.

Continuando con el punto número 15 quince del orden del día relativo a la Propuesta, análisis y en su caso aprobación **APROBACIÓN DE APOYO PARA MANTENIMIENTO DE CAPILLA DE VELACIÓN ATRIO Y PORTAL DEL PEREGRINO**), en este punto la Presidenta Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela comento, para nadie es desconocido que el templo y el exconvento es de los más importantes de la región del estado de Jalisco, que tuvo inversiones importantes pero que también es un inmueble, comentó no podemos dejarlo caer, valga la expresión, nosotros como municipio, utilizamos como espacio de uso común que así quedo establecido desde que se llevó a cabo la rehabilitación como son los salones donde llevamos a cabo capacitaciones como es la capilla de velación que es de uso para toda la comunidad, como es el portal del peregrino, donde se llevan a cabo la entrega de programas, platicando con el sacerdote veíamos sobre la necesidad de rehabilitar lo que esta más deteriorado, que es el atrio, interior y exterior, la capilla, de velación y el portal del peregrino, ellos pondrían la pintura me refiero al sacerdote a través de un nuevo benefactor del municipio Amacueca, que nos va a dar la pintura y que nosotros pondríamos la mano de obra el trabajo lo haría una persona del municipio y asciende la cantidad de \$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.N.), el trabajo de pintura y resane, lo de la pintura lo va a dar un benefactor a través del padre no se si tengan alguna duda,

La regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, comentó yo considero que es importante, porque todos lo utilizamos, la gran mayoría, porque no se, yo lo voy a votar a favor, yo pienso que este es un edificio que culturalmente nos pertenece, pero también hay otros grupos de asociación religiosa y que en algún momento dado también se acerque y también para hacerlo,

La Presidenta comento, siempre lo hemos hecho de hecho comentarles también, tenemos planes también del siguiente año, ya lo había comentado con el padre también de darle pues una manita a la capilla de Tepec, recientemente pintaron, llevaron algunas acciones de mantenimiento, pero queremos ponerle piso y queremos ver la posibilidad de cambiarle el techo, para que también quede un espacio digno tanto para las personas que lo utilizan como para capilla de velación como para entrega de programas, también hay un grupo de interesados de estados unidos que ya tienen tiempo queriendo llevar algunas acciones de pintura pero ya tienen tiempo, nada más para recordarles que la disposición es la misma aquí en todos los lugares siempre,

La regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, comentó mi idea sería precisamente eso no solamente a la religión católica a la cual yo pertenezco, si no alguna otra asociación religiosa mi invitación sería que en alguno momento se acerquen estuviéramos abiertos para apoyarlos gracias,

La **Presidenta** comento, por supuesto siempre vamos a estar para todos los grupos que quieran, en lo que se pueda lo vamos a hacer

Acto seguido una vez propuesto discutido y analizado el convenio antes referido, la Presidenta Municipal "sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de la **APROBACIÓN DE APOYO PARA MANTENIMIENTO DE CAPILLA DE VELACIÓN ATRIO Y PORTAL DEL PEREGRINO**), por la cantidad de \$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.N.), el trabajo de pintura y resane, "sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 EDILES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

16.- AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA SIEMBRA DE NOGALES A FAVOR DEL C. MANUEL CHÁVEZ GARCÍA.

Continuando con el punto **número 16 dieciséis del orden del día** relativo a la Propuesta, análisis y en su caso **AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA SIEMBRA DE NOGALES A FAVOR DEL C. MANUEL CHÁVEZ GARCÍA** en este punto la Presidenta Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela comento, miren hace un mes se acerco Manuel con la intención de llevar a cabo una plantación de árboles de nogales y cafetales en una área que esta en el arroyo entre la secundaria y la Unidad, nosotros lo vemos viable porque serviría hasta como un muro de contención ahí en lo que es el Arroyo, pero si es importante que quede bien especificado los riesgos, en primero nosotros ya le dijimos a él,

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

pues está en un lugar público, es un lugar que esta abierto y el esta consiente de todo eso, lo que nosotros queremos garantizar con este punto es, igual que lo que resta de la administración se le respete ustedes saben que para llevar a cabo alguna plantación es inversión y el ha tenido el interés de hacer esa inversión y asimismo tener un sistema de riego eficiente, si mal no recuerdo que sería por goteo, nosotros lo vemos como un proyecto de interés ecológico y en el tiempo que nosotros estuviéramos aquí si así lo tienen ustedes a bien aprobarlo pues que se le respete y de alguna manera nosotros estar al pendiente de antemano él sabe todo lo que conlleva tener una huerta en buen estado la limpieza pues obviamente depende de él, y que el fruto que salga de ahí, que va a tardar, no va a hacer ahorita pues se le garantice que sea el, el que se beneficie este contrato de comodato es hasta el ultimo día de la administración, él tendría que hacer la gestión, pero como se los comente es algo parecido al punto anterior, esto formaría parte de un precedente, para tomar una decisión de quienes en su momento estén aquí, de la buena voluntad tanto de las personas, como del Pleno, no se si tengan alguna duda,

La regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, comentó a mi me parece interesante porque es alguna de las personas que conoce de eso y creo que podría servir para que se asfalte la plantación,

La **Presidenta** comento, para motivar quizás a otras personas,

El regidor Alfredo de la Torre Herrera, también para plantar en otras áreas como para áreas verdes, para si hay visitantes, para que tengan a donde acudir también,

De lo cual los regidores mencionaron que estaban de acuerdo, Acto seguido una vez propuesto discutido y analizado el punto antes referido, la Secretaria General lo "sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de la **AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA SIEMBRA DE NOGALES A FAVOR DEL C. MANUEL CHÁVEZ GARCÍA, en los términos antes mencionados sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor**", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 EDILES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

17.-. AUTORIZACIÓN PARA RENOVACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO DE COMODATO CON LA CEA SOBRE LOS BIENES MUEBLES QUE SON UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA.

Continuando con el punto número 17 diecisiete del orden del día relativo a la Propuesta, análisis y en su caso aprobación **AUTORIZACIÓN PARA RENOVACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO DE COMODATO CON LA CEA SOBRE LOS BIENES MUEBLES QUE SON UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA,** en este punto la sindica municipal Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, manifestó:

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

comentarles que el contrato que les renvié es el contrato que regía anteriormente para renovarlo Si ustedes se dan cuenta habla del OPD, entonces ellos lo manifestaron cuando nosotros les pedimos el contrato para ver como iba a quedar, nos dijeron que iba quedar con las mismas clausulas lo único que va a cambiar es que anteriormente era Francisco que era el director de SAPASA cuando era OPD, no se había hecho ninguna modificación entonces la modificación seria directamente con el municipio, se van a cambiar las personas que lo firmarían la Presidenta, la Secretaria General y su servidora la Sindica municipal y si se dieron cuenta son bienes muebles que les entregaron de la cea directamente a SAPASA y que son directamente para la difusión de cultura del agua, la contralor municipal es quien se encarga de hacer las capacitación, ahorita está suspendido por la pandemia, pero se han llevado diferentes capacitaciones en el auditorio con niños y diversas capacitaciones con grupos de escuelas, por eso se les habían dado todas esas herramientas a que se hagan, pero va encaminado a eso, a que se hagan los cambios pertinentes, nosotros ya revisamos que estuvieran todos los bienes en la entrega recepción nada mas seria de hacer los cambios que ya seria directamente al Ayuntamiento,

Acto seguido una vez propuesto discutido y analizado el convenio antes referido, la Presidenta Municipal “sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de aprobar la **AUTORIZACIÓN PARA RENOVACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO DE COMODATO CON LA CEA SOBRE LOS BIENES MUEBLES QUE SON UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA, en los términos antes mencionados, sírvase manifestarlo levantando la mano por favor**”, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 EDILES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

18.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE PREDIOS URBANOS.

A efecto de dar continuidad con desahogo del **Punto 18 número dieciocho** del orden del día, **relativo a la aprobación del proyecto de resolución de predios urbanos**, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, y Secretaria Técnica de la COMUR, expuso lo siguiente: que de conformidad con la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, en su **Artículo 1. Uno**, nos precisa que, la Ley en comento es de orden público e interés social y tiene por objeto: Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de propiedad urbana; así como establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al medio ambiente sano, y la vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; y señaló : quiero hacer mención que la comisión de la **COMUR**, Comisión Municipal de Regularización, ha estado sesionando continuamente para la pronta entrega de los títulos de propiedad y así se vean beneficiados los ciudadanos con la certeza jurídica

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

de sus propiedades, ahora bien, para continuar con las etapas del procedimiento de regularización, la Comisión Municipal de Regularización mediante sesión ordinaria ratificó los dictámenes emitidos por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, y los levantamientos topográficos que integran el expediente del trámite de regularización, por lo tanto la siguiente etapa radica en que, el Pleno del Ayuntamiento emita y **APRUEBE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE PREDIOS URBANOS**, para declarar formalmente la regularización de los predios o fraccionamientos, y su debida inscripción en el Registro Público; por lo tanto en este acto se deja a la vista de ustedes señores regidores integrantes del Pleno, el Proyecto de Resolución Administrativa que promueve la Comisión Municipal de Regularización de los 20 veinte tramites de los lotes Urbanos Irregulares ubicados dentro del Municipio de Amacueca, Jalisco, que actualmente han sido aprobados por la Procuraduría de Desarrollo Urbano y ratificados por la Comisión Municipal en sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2020.

Proyecto de Resolución que a la letra dice:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE PROMUEVE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUECA JALISCO, A EFECTO DE QUE SE AUTORICE LA REGULARIZACIÓN DE LOTES URBANOS IRREGULARES UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO.

viernes 30 de octubre de 2020

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos integrantes de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) a través de la **Mtra. Luz Elvira Durán Valenzuela**, en su calidad de Presidenta Municipal y Presidenta de la **COMUR** de este municipio, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar y declarar la regularización formal de diversos lotes urbanos ubicados en el municipio de Amacueca, Jalisco, como acción urbanística por objetivo social los cuales les describo a continuación:

Dichos lotes urbanos se basan en los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Que los lotes urbanos señalados en párrafos anteriores, y que se encuentran ubicados dentro del municipio de Amacueca, Jalisco, es una acción urbanística asentada en predios de propiedad privada que se ha acogido a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida el día 11 de septiembre del año

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de octubre del mismo año, con el propósito de iniciar el procedimiento de regularización y titulación, promoviéndose como una acción urbanística por objetivo social.

2.- Que los días 8 y 22 de agosto de 2020; 1 y 22 de septiembre de 2020, respectivamente, el MTRO. CARLOS ROMERO SÁNCHEZ, en su carácter de Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, emitió Dictámenes de Procedencia respecto de la acción de regularización de los lotes urbanos señalados en párrafos anteriores, ubicados en el municipio de Amacueca, Jalisco, en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, es factible la procedencia de su regularización.

3.- Que el día 20 de octubre de 2020, la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) del H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco, acordó aprobar los diversos Dictámenes de Procedencia emitidos por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, sobre los lotes urbanos señalados en el recuadro anterior, ubicados dentro del municipio de Amacueca, Jalisco, y que a continuación enumero:

Nº DE EXPEDIENTE COMUR	Nº DE EXPEDIENTE PRODEUR, Nº DE FOLIO Y Nº DE CONTROL	FECHA DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA	UBICACIÓN DEL LOTE	SUPERFICIE TOTAL m2	PROMOTOR
AM/21/19	AMC-08/20, FOLIO 268/20, CONTROL: 07-1247/2020	8 DE AGOSTO DE 2020	ZARAGOZA Nº 29, EN AMACUECA, JALISCO	78.58 m2	RENÉ RODRÍGUEZ GARCÍA Y MARÍA JOSEFINA TORRES GARCÍA
AM/29/19	AMC-20/2020, FOLIO 257/2020, CONTROL 07-1253/2020	1 DE SEPTIEMBRE DE 2020	JUAREZ Nº 3, EN AMACUECA, JALISCO	154.31 m2	NOÉ CHÁVEZ ÁLVAREZ
AM/40/19	AMC-35/2020, FOLIO 311/2020, CONTROL: 07-1274/2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020	HIDALGO Nº 55, EN AMACUECA, JALISCO	843.48 m2	MA. FELICITAS RAMÍREZ ROBLES
AM/41/19	AMC-25/2020, FOLIO: 273/2020, CONTROL: 07-1264/2020	1 DE SEPTIEMBRE DE 2020	MOJONERA S/N, EN AMACUECA, JALISCO	664.93 m2	JOSÉ GALINDO FAJARDO
AM/43/19	AMC-52/2020, FOLIO 227/20, CONTROL: 07-1290/2020	11 DE AGOSTO DE 2020	FRESNO S/N, EN AMACUECA, JALISCO	200.18 m2	MARTHA MARTÍNEZ GUDIÑO
AM/46/19	AMC-26/2020, FOLIO: 273/2020, CONTROL: 07-1265/2020	1 DE SEPTIEMBRE DE 2020	EUSTACIO GONZÁLEZ Nº 3, EN AMACUECA, JALISCO	110.00 m2	MARCELINA QUINTERO HERNÁNDEZ

AM/48/19	AMC-28/2020, FOLIO: 275/2020, CONTROL: 07- 1267/2020	1 DE SEPTIEMBRE DE 2020	5 DE MAYO N° 12, EN AMACUECA, JALISCO	364.40 m2	ROCÍO GARCÍA HERNÁNDEZ
AM/49/19	AMC-29/2020, FOLIO: 275/2020, CONTROL: 07- 1268/2020	1 DE SEPTIEMBRE DE 2020]	5 DE MAYO N° 12, EN AMACUECA, JALISCO	408.13 m2	VERÓNICA MANUELA GARCÍA HERNÁNDEZ
AM/51/19	AMC-30/2020, FOLIO: 277/2020, CONTROL: 07- 1269/2020	1 DE SEPTIEMBRE DE 2020]	5 DE MAYO N° 6, EN AMACUECA, JALISCO	398.87 m2	MARÍA DE JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ
AM/58/19	AMC-18/2020, FOLIO313/2020, CONTOL: 07- 1277	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020	RAMÓN CORONA N° 47, EN AMACUECA, JALISCO	1,702.93 m2	J. FÉLIX GARCÍA CASTILLO
AM/62/19	AMC39/2020, FOLIO: 314/2020, CONTROL: 07- 1278/2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020	MORELOS N° 37, EN AMACUECA, JALISCO	312.14 m2	LUIS MANUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
AM/63/19	AMC-58/2020, FOLIO. 231/20, CONTROL: 07- 1294/2020	11 DE AGOSTO DE 2020	MUNICIPIO LIBRE S/N, EN AMACUECA, JALISCO	100.75 m2	GILBERTO MEZA GUTIÉRREZ
AM/64/19	AMC-47/2020, FOLIO: 310/2020, CONTROL07- 1285/2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PROLONGACIÓN RAMÓN CORONA S/N, EN AMACUECA, JALISCO	1,324.36 m2	MARTÍN ISIDRO AGUAYO RODRÍGUEZ
AM/69/19	AMC-40/2020, FOLIO: 312/2020, CONTROL: 07/1279/2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020	ITURBIDE N° 9, EN AMACUECA, JALISCO	242.11 m2	CONSUELO SERRATOS AGUILAR
AM/70/19	AMC-41/2020, FOLIO: 217/2020, CONTROL: 07- 1280/2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020	INDEPENDENCIA S/N, EN AMACUECA, JALISCO	104.48 m2	BERNARDO ANTONIO GALINDO PÉREZ
AM/73/19	AMC-42/2020, FOLIO: 315/2020, CONTROL: 07- 1281/2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020	FRESNO N° 59, EN AMACUECA, JALISCO	90.91 m2	JUAN GARCÍA JIMÉNEZ
AM/82/19	AMC-51/2020, FOLIO: 226/20, CONTROL: 07- 1289/2020	11 DE AGOSTO DE 2020	GUERRERO N° 22, EN AMACUECA, JALISCO	1,878.45 m2	SAMUEL FLORES RODRÍGUEZ
AM/01/18	AMC-02/2020, FOLIO: 282/2020, CONTROL: 07- 1241/2020	8 DE AGOSTO DE 2020	MORELOS S/N, EN AMACUECA, JALISCO	2,329.36 m2	RICARDO GUDIÑO CRUZ

*Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del
año dos mil veinte.*

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

AM/42/18	AMC-07/2020, FOLIO: 287/2020, CONTROL: 07- 1246/2020	8 DE AGOSTO DE 2020	ARISTA N° 8, EN AMACUECA, JALISCO	112.87 m2	MARTÍN LÓPEZ CHÁVEZ
AM/54/18	AMC-04/2020, FOLIO: 284/2020, CONTROL: 07- 1243/2020	8 DE AGOSTO DE 2020	REYES GUDIÑO S/N, EN AMACUECA, JALISCO	881.55 m2	MIGUEL GUDIÑO CRUZ

CONSIDERANDOS

1.- Que conforme al Artículo 20, fracciones I y II de Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el que se establece que el Presidente de la Comisión dará cuenta del expediente a los integrantes de la misma para su estudio, análisis y resolución, y en su caso, acordar solicitar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano emita los Dictámenes de Procedencia, condición que se cumplió en el procedimiento administrativo de regularización de los lotes urbanos ubicados dentro del municipio de Amacueca, Jalisco.

2.- Que conforme a la citada Ley para Regularización en su artículo 21, fracciones I y III, establece que la Comisión Municipal de Regularización analizará y en su caso aprobará el Dictamen de Procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, así como formular y autorizar y el Proyecto Definitivo de Urbanización, condiciones que se cumplieron sobre los lotes urbanos en comento, según se desprende del numeral 3 de los antecedentes.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el que se dispone que las áreas de cesión para destino existentes deberán integrarse al patrimonio municipal mediante su titulación formal, y las áreas de cesión faltantes se sustituya la obligación y se constituya como crédito fiscal, condición que se cumple sobre los lotes urbanos que se encuentran dentro del municipio de Amacueca, Jalisco.

Considerando los antecedentes y fundamentos vertidos, esta Comisión Municipal de Regularización concluye:

PRIMERO: Que la Comisión Municipal de Regularización es competente para elaborar y aprobar el presente Proyecto de Resolución Administrativa de Regularización, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos;

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en sus artículos 26, 27 y 28 de la multicitada ley, en los que se dispone que la Comisión

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

Municipal de Regularización procederá a elaborar el proyecto de resolución administrativa para que sea turnado al Presidente Municipal junto con el expediente respectivo, para que sea sometido a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco, se autorice la regularización de los lotes urbanos ubicados dentro del municipio de Amacueca, Jalisco, para los efectos de:

- I.- Formalizar la afectación de los bienes de dominio público y su titulación;
- II.- Autorizar el inicio del procedimiento sobre los lotes urbanos ubicados dentro del municipio de Amacueca, Jalisco;
- III.- Inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad;
- IV.- Publicarse, en forma abreviada, en la Gaceta Municipal o en su defecto, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" o en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Delegación Municipal que corresponda, por tres días; y
- V.- Notificar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, al encargado de la dependencia municipal del catastro, y de ser el caso, al propietario del predio y a la Asociación Vecinal.-----

Así lo resolvieron y firman de conformidad los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco, a los **30 días del mes de octubre de 2020**-----

MAESTRA LUZ ELVIRA DURAN VALENZUELA
Presidenta Municipal y Presidenta de la COMUR

**LICENCIADA MA. GUADALUPE CRISTOBAL
HERNÁNDEZ**
Secretaria General y Secretaria Técnica de la COMUR

LICENCIADA NORMA LETICIA ACUÑA RAMIREZ
Síndica y Miembro de la COMUR

MAESTRA IRMA FIGUEROA SANDOVAL
Regidor por el PRI y miembro de la COMUR

MAESTRA LIZ DEFENSA RAMIREZ GALINDO
Regidor por MORENA y miembro de la COMUR

CUIDADANO ALFREDO DE LA TORRE HERRERA
Regidor por la Coalición "Al Frente por México" y miembro de la COMUR

ARQUITECTA BERTHA CORTES ORTEGA
Director de Catastro y miembro de la COMUR

Invitados Especiales:

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

**ARQUITECTO HUMBERTO DE JESÚS FLOTES
GUTIÉRRES**

Director de Obras Públicas

C. J JESÚS FIGUEROA PÉREZ

Director de Agua Potable y Alcantarillado

Continuando con el uso de la palabra la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, comentó para que se declare y autorice la regularización y titulación formal de los predios, antes citados y se apruebe en esta sesión plenaria, toda vez que se les envió el archivo que contiene el Proyecto de Resolución de los predios urbanos para su análisis y en su caso discusión en esa sesión, mismo que dejo a la vista de este Pleno para su análisis y en su caso aprobación; una vez realizado lo anterior, sin oradores al respecto, la **Secretaria General** sometió a consideración del Cabildo en Pleno para su votación y preguntó “Quienes estén por la afirmativa de aprobar este Proyecto de Resolución de los Predios urbanos, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor”, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DEL TOTAL DE LOS 11 REGIDORES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

19.-SOLICITUD DE LA FORMAL DONACION DEL TERRENO DONDE SE IBA A CONSTRUIR CON ANTERIORIDAD DEL CENTRO DE SALUD.

Continuando con el punto **número 19 diecinueve del orden del día** relativo a la Propuesta, análisis y en su caso Aprobación de la **SOLICITUD DE LA FORMAL DONACION DEL TERRENO DONDE SE IBA A CONSTRUIR CON ANTERIORIDAD DEL CENTRO DE SALUD**, en este punto la Presidenta Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela comento, miren esta petición su servidora, ya lo había hecho por escrito a través de la Secretaria General de Gobierno, pero la intención es que quede formalmente asentado en un punto especial la aprobación para hacerlo mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, y solicitar la devolución del terreno que ahora forma parte del Patrimonio del Estado y que con anterioridad era del Municipio para ver si podemos lograr que, se nos haga la devolución de ese predio que como ustedes ya saben inicialmente ahí se iba a construir el centro de salud de Amacueca, pero no se construyo ahí, tuvimos que hacer la erogación para hacerlo en otro terreno, para ver si podemos lograr esa gestión de que nos lo regresen, preguntando si estaban de acuerdo, de lo cual los regidores manifestaron estar de acuerdo,

Continuando con el uso de la palabra la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, manifestó voy a someterlo a consideración del pleno y una vez propuesto analizado y discutido este punto y que los regidores manifestaron estar de acuerdo con la gestión para la devolución de este terreno donde estaba anteriormente el centro de Salud y sin mas acotación alguna, la **Secretaria General** sometió a

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

consideración del Cabildo en Pleno para su votación y preguntó “Quienes estén por la afirmativa de aprobar este punto sobre la gestión para la devolución de este terreno donde estaba anteriormente el centro de Salud y consecuentemente la formal donación en favor del Patrimonio del Municipio de Amacueca, Jalisco, sírvase manifestarlo levantando la mano por favor”, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DEL TOTAL DE LOS 11 REGIDORES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

20.- DECLARATORIA FORMAL DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.

Continuando con el punto número 20 veinte del orden del día relativo a la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación **DE LA DECLARATORIA FORMAL DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO,** en este punto de acuerdo la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández comento sobre la necesidad de aprobar la declaratoria formal de los bienes del dominio público del municipio de Amacueca, Jalisco esencialmente de aquellos espacios públicos que no cuentan con escritura pública o título de propiedad que acredite la titularidad del bien inmueble que corresponden al municipio, señalando que la declaración formal se efectúa en base al marco jurídico señalado en nuestra Carta Magna, la cual es el origen legal para tramitar la regularización de fraccionamientos irregulares y espacios públicos; y en materia estatal la Ley del Registro Público de la Propiedad y su reglamento que faculta a los municipios para poder realizar la formal declaratoria de bienes del dominio del poder público, así como la constitución política del estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás leyes relativas aplicables al municipio, por lo cual la iniciativa del dictamen de la declaratoria formal de los bienes del dominio público del municipio que hoy presenta la **Presidenta Municipal** Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela es al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN DE LA DECLARATORIA DE BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PUBLICO

Dictamen en la que se solicita que se emita **DECLARATORIA DE BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PUBLICO** de los siguientes espacios públicos:

- 1.- CENTRO COMUNITARIO MUNICIPAL,** ubicado en calle Guadalupe Yáñez N° 3, en la cabecera municipal de Amacueca, Jalisco, con una superficie total de 432.19 m2;
- 2.- RASTRO MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO,** ubicado en calle Juventud s/n, en la cabecera municipal de Amacueca, Jalisco, con una superficie total de 1,751.35 m2;
- 3.- CEMENTERIO MUNICIPAL,** ubicado en la calle Juventud s/n, en la cabecera municipal de Amacueca, Jalisco, con una superficie total de 13, 207.67 m2;
- 4.-CENTRO DE ACOPIO (RECICLADO),** ubicado a 1.4 km al suroeste de la cabecera municipal de Amacueca, Jalisco, sobre el camino al Batán, en la localidad de Tepec, municipio de Amacueca, jalisco, con una superficie total de 1,378.83 m2;
- 5.-PLAZOLETA DEL CHORRITO,** ubicado en las esquinas de las calles 1 de Octubre y 2 de Abril, en la cabecera municipal de Amacueca, Jalisco, con una superficie total de 442.14 m2;
- 6.-POZO DE AGUA Y/O TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE REYES GUDIÑO,** ubicado en las esquinas de las calles Fresno y Reyes Gudiño, en la cabecera municipal de Amacueca, Jalisco, con una superficie total de 66.42 m2, y

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

7.-ANDADOR DEL CHORRITO, ubicado en la calle Guerrero, en la cabecera municipal de Amacueca, Jalisco, con una superficie total de 116.66 m2.-----

Con fundamento en los artículos 115 fracción I, primer párrafo, así como las fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1,2,3, 4, 73, 77, 78 y 85 y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2,, 3, 10, 38, 40, 41 fracción II, 42, 44, 49, 50 fracción I y 94 fracción XIII y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 89, fracción V de la Ley del Registro Público de la propiedad y de comercio, así como del artículo 49 fracción IV del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de comercio, en uso de las facultad conferida en las disposiciones citadas, presentamos ante todos ustedes compañeros integrantes del Pleno del municipio de Amacueca, Jalisco, el siguiente **DICTAMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE SOLICITA QUE SE EMITA DECLARATORIA DE BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS PUBLICOS: 1.- CENTRO COMUNITARIO MUNICIPAL; 2.- RASTRO MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO; 3.- CEMENTERIO MUNICIPAL; 4.- CENTRO DE ACOPIO (RECICLADO); 5.- PLAZOLETA DEL CHORRITO; 6.- POZO DE AGUA Y/O TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE REYES GUDIÑO, Y; 7.- ANDADOR DEL CHORRITO**, De conformidad con los siguientes : ANTECEDENTES I.- que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, así como de la integración del Ayuntamiento de elección popular directa, tendrá las facultades de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Nuestra Carta Magna en el artículo 27 tercer párrafo ostenta el origen legal del trámite de regularización de fraccionamientos irregulares y espacios públicos, estableciendo que la nación tendrá todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. III.- En el marco de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado de Jalisco, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. IV.- Que en términos del artículo 82 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en su fracción I que el patrimonio municipal se integra por los bienes del dominio del municipio y su descripción se encuentra contenida en el artículo 84 fracción I que dice: Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios: I.- son bienes de dominio público: 1.- Los de uso común, los canales, zanjas y acueductos construidos por el municipio para uso público: 2.- Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y 3.- Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato, o comodidad de transeúntes o quienes lo visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal; b) LOS DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A UN SERVICIO PUBLICO ASÍ COMO LOS EQUIPARADOS A ÉSTOS CONFORME A LOS REGLAMENTOS; C) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente; d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos,

incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes, los especímenes de la flora y fauna, las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas, los archivos, las fonograbaciones, películas, y, e) los demás bienes que se equiparen a las anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables o imprescriptibles.

Conforme a lo anterior, se emite los siguientes **CONSIDERANDOS**:

1.- que los inmuebles, motivo de la presente, sean declarados por este Pleno como bienes del dominio del poder público, y que a continuación enumero:

NOMBRE DEL ESPACIO PUBLICO	UBICACIÓN DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL	PROMOTOR
1.- CENTRO COMUNITARIO MUNICIPAL	CALLE GUADALUPE YÁÑEZ N° 3, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	432.19 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
2.- RASTRO MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	CALLE JUVENTUD S/N, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	1,751.35 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
3.- CEMENTERIO MUNICIPAL	CALLE JUVENTUD S/N, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	13,207.67 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
4.- CENTRO DE ACOPIO (RECICLADO)	A 1.4 KM AL SUROESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO, SOBRE EL CAMINO AL BATAN, EN LA LOCALIDAD DE TEPEC, MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO	1,378.83 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
5.- PLAZOLETA DEL CHORRITO	ESQUINA DE LAS CALLES 1 DE OCTUBRE Y 2 DE ABRIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	442.14 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
6.- POZO DE AGUA Y/O TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE REYES GUDIÑO	ESQUINA DE LAS CALLES FRESNO Y REYES GUDIÑO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	66.42 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
7.- ANDADOR DEL CHORRITO	CALLE GUERRERO S/N, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	116.66 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO

II.- Con base en el recuadro anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, citados en supralineas, además de que la actividad y servicios públicos que ahí se desarrollan, corresponden a espacios públicos como bienes del poder público, sin embargo carecen de un reconocimiento y declaratoria por parte del Ayuntamiento, siendo necesario para darle certeza jurídica a favor del municipio y garantizar con ello la posesión que se detenta sobre ese bien inmueble. III.- En este tenor, es importante señalar que la Ley de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en su artículo 86, fracción v, así como el Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en su artículo 49 fracción V, en el que se señala que los bienes no registrados podrán ser objeto de su primer registro cuando haya un acuerdo gubernamental que declare ser bien del dominio público y el inmueble no aparezca registrado en el Registro Público de la Propiedad y de comercio, por lo cual es necesario la declaratoria y reconocimiento de los inmuebles, señalados en el recuadro anterior, por cumplir con lo señalado en las legislaciones mencionadas.

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

IV.- El objeto de la presente daclaratoria de **BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PUBLICO**, es promover la titularidad de los espacios públicos que a continuación de enumeran:

- 1.- **CENTRO CUMUNITARIO MUNICIPAL;**
- 2.- **RASTRO MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO;**
- 3.- **CEMENTERIO MUNICIPAL;**
- 4.- **CENTRO DE ACOPIO (RECICLADO);**
- 5.- **PLAZOLETA DEL CHORRITO;**
- 6.- **POZO DE AGUA Y/O TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE REYES GUDIÑO, y;**

7.- **ANDADOR DEL CHORRITO**, a favor del Municipio de Amacueca, Jalisco, y realizar la inscripción ante Registro Público de la propiedad y de Comercio para su debida incorporación, por lo cual, y con fundamento en el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, se presente el siguiente:

DICTAMEN EN LA QUE SE SOLICITA QUE SE EMITA DECLARATORIA DE BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS PUBLICOS:

NOMBRE DEL ESPACIO PUBLICO	UBICACIÓN DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL	PROMOTOR
CENTRO COMUNITARIO MUNICIPAL	CALLE GUADALUPE YÁÑEZ N° 3, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	432.19 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
RASTRO MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	CALLE JUVENTUD S/N, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	1,751.35 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
CEMENTERIO MUNICIPAL	CALLE JUVENTUD S/N, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	13,207.67 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
CENTRO DE ACOPIO (RECICLADO)	A 1.4 KM AL SUROESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO, SOBRE EL CAMINO AL BATAN, EN LA LOCALIDAD DE TEPEC, MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO	1,378.83 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
PLAZOLETA DEL CHORRITO	ESQUINA DE LAS CALLES 1 DE OCTUBRE Y 2 DE ABRIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	442.14 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
POZO DE AGUA Y/O TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE REYES GUDIÑO	ESQUINA DE LAS CALLES FRESNO Y REYES GUDIÑO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	66.42 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
ANDADOR DEL CHORRITO	CALLE GUERRERO S/N, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO	116.66 m2	MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO.

Todos ellos pertenecientes al municipio de Amacueca, Jalisco, a efectos de que sea emitida la declaratoria formal como **BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PUBLICO** de los espacios señalados en el recuadro anterior, asimismo se ordena a la Dirección de Catastro Municipal, de ser necesario, para que realice las modificaciones correspondientes a las cuentas prediales que se apereturaron y se les incorpore con la leyenda **BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PUBLICO**. Notifíquese la presente resolución a Catastro municipal y a la Dirección de Obras Públicas o Sindicatura para todos los trámites legales a que haya lugar.

La Presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta municipal.-----

ATENTAMENTE:

“Año 2020, Año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial”.
AMACUECA, JALISCO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela

Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez

Neri Quintero Barragán

Lic. Alida Ramírez García

C. Regina Hernández Núñez

C. Alfredo de la Torre Herrera

C. Ampelio Aguayo Miranda

Mtra. Irma Figueroa Sandoval

C. Daniel Cristóbal García

LIC. Ignacio García Anguiano

Mtra. Liz Defensa Ramírez Galindo

Acto seguido una vez propuesto discutido y analizado el punto de acuerdo antes referido, la Presidenta Municipal “sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de aprobar la Iniciativa consistente en el **DICTAMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LA QUE SE SOLICITA QUE SE EMITA DECLARATORIA DE BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS PUBLICOS:** 1.- CENTRO CUMUNITARIO MUNICIPAL; 2.- RASTRO MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO; 3.- CEMENTERIO MUNICIPAL; 4.- CENTRO DE ACOPIO (RECICLADO); 5.- PLAZOLETA DEL CHORRITO; 6.- POZO DE AGUA Y/O TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE REYES GUDIÑO, y; 7.- ANDADOR DEL CHORRITO sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor”, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR**

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 REGIDORES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.

Emitiéndose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen de la administración pública municipal en la que se solicita que se emita declaratoria de bienes del dominio del poder público de los siguientes espacios públicos: 1.- **CENTRO CUMUNITARIO MUNICIPAL;** 2.- **RASTRO MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO;** 3.- **CEMENTERIO MUNICIPAL;** 4.- **CENTRO DE ACOPIO (RECICLADO);** 5.- **PLAZOLETA DEL CHORRITO;** 6.- **POZO DE AGUA Y/O TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE REYES GUDIÑO,** y; 7.- **ANDADOR DEL CHORRITO.**

SEGUNDO.- Se autoriza la declaratoria formal como **BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PUBLICO** de los espacios señalados en el acuerdo primero anterior a favor del Municipio de Amacueca, Jalisco, y realizar la inscripción ante Registro Público de la propiedad y de Comercio para su debida incorporación, con fundamento en el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco,

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a Catastro municipal de ser necesario, para que realice las modificaciones correspondientes a las cuentas prediales que se aperturaron y se les incorpore con la leyenda **BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PUBLICO.** Y a la Dirección de Obras Públicas o Sindicatura para todos los trámites legales a que haya lugar. La Presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta municipal lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

21.-. ASUNTOS VARIOS.

Para concluir con el orden del día en el punto **número 21 DE ASUNTOS VARIOS** en este punto la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, pregunto si alguien traía algún asunto vario, y a su vez cedió el uso de la palabra a la Presidenta Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela quien comentó, tenemos un asunto vario,

ASUNTO NUMERO UNO tenemos un asunto que es de un fraccionamiento, que esta por el barrio de SAN JUAN, donde nos solicitan de manera formal aprobar los nombres de las calles son dos nombres de las calles y la persona nos propone dos nombres: **MARCELINO VAZQUEZ MEZA, y MELESIO ROJAS PÉREZ,** en este momento les entrega la sindica municipal la solicitud de la persona y ahí vienen los nombres de las calles y añadió este fraccionamiento esta por insurgentes, no se si alguien tiene alguna duda, ya saben todos los antecedentes don Marcelino Vázquez Meza un eterno benefactor de los estudiantes y de la iglesia y el Padre Melecio Rojas Pérez de gran trayectoria y también muy querido en esta comunidad para los de Tepec, por si alguien no lo conoce,

AUTORIZACION DE NOMBRES DE LAS CALLES EN EL FRACCIONAMIENTO DE INSURGENTES:

Calle	MARCELINO VAZQUEZ MEZA
Calle	MELESIO ROJAS PÉREZ

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

Acto seguido una vez propuesto discutido y analizado el punto de acuerdo antes referido, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández "sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de aprobar la formal declaración de los nombres de las calles en el fraccionamiento Insurgentes para quedar una calle a nombre de **MARCELINO VAZQUEZ MEZA, y la otra calle a nombre de MELESIO ROJAS PÉREZ**, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 REGIDORES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

Por su parte el Regidor Ignacio García Anguiano ,comento lo referente a los asuntos tratados con anterioridad solicitando se le diera continuidad a los asuntos aprobados como lo era el de que se realizara una sesión en la Población de Tepec, comentando nosotros hemos apoyado todos los proyectos de Amacueca, pero en Tepec no he visto un proyecto, yo he dicho del auditorio, les he dicho de la Delegación, del tubo que necesita la calle Hidalgo y no hay un proyecto que se haya hecho en ese sentido, será porque estamos desunidos en Tepec, no se los compañeros nunca me dicen nada en ese sentido, ósea los proyectos siempre los trae usted, y no sé, simplemente las bancas del Jardín de Tepec, desde cuando yo las pedí también y ahí están los espacios, no se si tenga alguna solución para eso, tenemos que hablar antes y así como nosotros los apoyamos tienen que apoyar, viene de mi parte o necesito que algún compañero lo pida, para que le hagan caso, no sé,

La Presidenta comentó mire Maestro efectivamente tenemos que hablar aquí pero efectivamente no es hablar por hablar yo creo que siempre hemos actuado con justicia y con equidad y yo creo que es en base a eso que los compañeros no han manifestado, digo porque siempre manifiestan cuando algo que le interesa de la delegación y yo sin necesidad que alguien me lo diga siempre han estado contemplado en todos los proyectos y se lo podemos demostrar con la inversión que ha habido, de lo que usted comenta se los voy a ir enlistando el auditorio, si tuviéramos un terreno ya se estuviera construyendo, propuesta la unidad deportiva ya se llevó a cabo las bancas se está trabajando de hecho ya esta semana se va a empezar a trabajar, lo del tubo de la calle Hidalgo lo tenemos contemplado para el siguiente año, pero lo que quede claro que para nosotros siempre ha representado lo mismo hacer una obra aquí, que en Cofradía y que en Tepec, y en otras comunidades y se ha demostrado con hechos, como por ejemplo al Apartadero cuantos años que no se les hacia ese camino tan importante para comunicarlos con la comunidad de Tepec, más de diez años no se había hecho nosotros se los vamos a hacer, esta próxima la calle constitución de Tepec y la calle de Escobedo y la privada de Ocampo, hemos actuado con justicia y con equidad, los recursos nunca son suficientes, porque las necesidades nunca van a terminar, pero para mí un ciudadano de Tepec, de Amacueca de Cofradía o del Palo quemado significa lo mismo, se ha trabajado en obras y en programas cosa que nunca había pasado,

El regidor Ignacio García Anguiano, comento proponemos aprobamos y es todo, he propuesto varias cosas y por ejemplo de la calle Belisario Domínguez, sobre la corta de los árboles me

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

dijeron que iban a hacer una solicitud de la comisión federal de electricidad, sobre la sesión que solicite que se hiciera en Tepec se va hacer o va a quedar así nulo

La **presidenta** comento que los de la comisión federal de electricidad, tardan mucho en dar respuesta y que el municipio ya no puede meter la mano que ya cambio ese sistema, porque hay un riesgo y una responsabilidad para el municipio, comentó nos pasó en Cofradía que se tardó mucho, cuando nosotros podemos intervenir lo hacemos de acuerdo a las posibilidades que tenemos, hemos tratado de actuar lo más pronto posible, vamos actuando conforme vamos teniendo los recursos, y sobre la sesión, no se hizo por la intervención que hicieron los directores, pero si se hará en diciembre,

PUNTO DOS DE ASUNTOS VARIOS: Por su parte la Regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, comentó que en la sesión pasada les había mandado las iniciativas de anticorrupción y de educación y añadió se las envié y se las entrego la secretaria general para que las analizaran, acto continuo dio lectura a las iniciativas que se habían presentado mediante oficio y que se glosa al acta como apéndice 01 uno, la primera de anticorrupción,

Acto seguido la Secretaria General comento, que se agregarían en esta acta como anexos las iniciativas presentadas por la regidora Liz Defensa Ramírez Galindo; y una vez propuesto discutido y analizado la propuestas de las comisiones de anticorrupción y de educación propuestas por la regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández "sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de aprobar LAS PROPUESTAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCION Y DE EDUCACION PROPUESTAS POR LA REGIDORA LIZ DEFENSA RAMIREZ GALINDO, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS 11 REGIDORES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

EN EL PUNTO TRES DE ASUNTOS VARIOS, se presentó la Estudiante Nayeli Flores Rivera, en su calidad de Presidenta de la Sociedad de Alumnos "IMPULSO"2019-2020.; solicitando apoyo para la construcción de un domo para el área cívica y deportiva de la Preparatoria

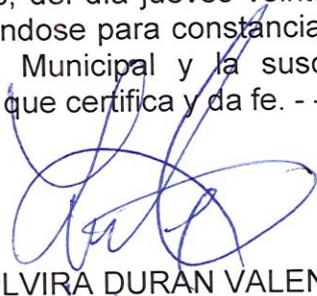
Por su parte la Presidenta comentó que se les apoyaría gestionado en la Universidad de Guadalajara lo correspondiente a ese domo,

En uso de la voz el regidor Neri Quintero Barragán, comento que ese proyecto del domo de la Preparatoria, ya se ingresó anteriormente con el representante de los estudiantes anterior, y que se le ha estado dando seguimiento por parte de las autoridades de la Preparatoria de Amacueca, en la Universidad de Guadalajara.

No habiendo más asuntos varios que tratar la **Presidenta** agradeció la asistencia de todos los integrantes del cabildo a la sesión y procedió a la formal clausura.

22.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En uso de la voz la **Presidenta** municipal expuso, en cumplimiento al Punto 22 del orden del día, se procede a la clausura de la sesión quedando como válidos todos los acuerdos y puntos que se aprobaron, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos, del día jueves veinte de noviembre del año en curso, levantándose para constancia la presente acta que firma la Presidenta Municipal y la suscrita C. Secretaria del H. Ayuntamiento que certifica y da fe. ----- **Doy fe.**


MTRA. LUZ ELVIRA DURAN VALENZUELA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.


LIC. MA. GUADALUPE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL



*Foja correspondiente al Acta de Cabildo de 49 de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de fecha 20 veinte de noviembre del año dos mil veinte -----
-----Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.*

APENDICE 1 DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DE
AYUNTAMIENTO DE AMACUECA.